CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2024-2-0356-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCO
CHOCO - CASTILLA - AREQUIPA

"APROBACIÓN DE VIABILIDAD, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

19 DE JUNIO DE 2024

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

01720242035600

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2024-2-0356-AC

"APROBACIÓN DE VIABILIDAD, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIÓN**	7
	Aprobación de expediente técnico y ejecución del Complejo Deportivo a pesar de identificarse peligro de ocurrencia de eventos naturales en la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, ocasionó que la obra fuera destruida por un huayco, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 622 649,34.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	38
VI.	**CONCLUSIÓN**	38
VII.	**RECOMENDACIONES**	39
VIII.	**APÉNDICES**	39

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2024-2-0356-AC

"APROBACIÓN DE VIABILIDAD, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Choco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0356-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 239-2024-OCI/MPCASTILLA de 19 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la aprobación de viabilidad, expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa", se realizaron en cumplimiento a las disposiciones internas y conforme a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si la aprobación de viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa", se realizó en cumplimiento a las disposiciones internas y conforme a la normativa aplicable.

- Determinar si la aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa", se realizó en cumplimiento a las disposiciones internas y conforme a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa", se realizó en cumplimiento a las disposiciones internas, expediente técnico aprobado y normativa aplicable.

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa"* fue declarado viable el 6 de julio de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022, se aprobó el expediente técnico definitivo por un monto de S/ 1 710 845,23.

La ejecución del proyecto de inversión del Complejo Deportivo se inició el 10 de octubre de 2022, teniendo como fecha prevista para término de obra el 8 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, el cual estuvo suspendido desde el 24 de diciembre de 2022 y fue destruido por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

Al respecto, señalar que la Autoridad Nacional del Agua notificó a la Entidad la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO el 3 de setiembre de 2021, la cual aprobó las coordenadas de delimitación de la faja marginal y a su vez prohibió la construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la zona marginal aprobada; siendo materia de evaluación por parte de la Comisión de Auditoría, la infraestructura del proyecto de inversión considerada dentro de la faja marginal.

Materia Comprometida

La aprobación de viabilidad del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"; así como, la aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra.

Alcance

La auditoria de cumplimiento comprendió el período del 16 de marzo de 2020 al 31 de enero de 2024, siendo las unidades orgánicas examinadas la Unidad Formuladora de Proyecto de Inversión; la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal. La entidad auditada se ubica en el distrito de Choco, provincia de Castilla y región de Arequipa.

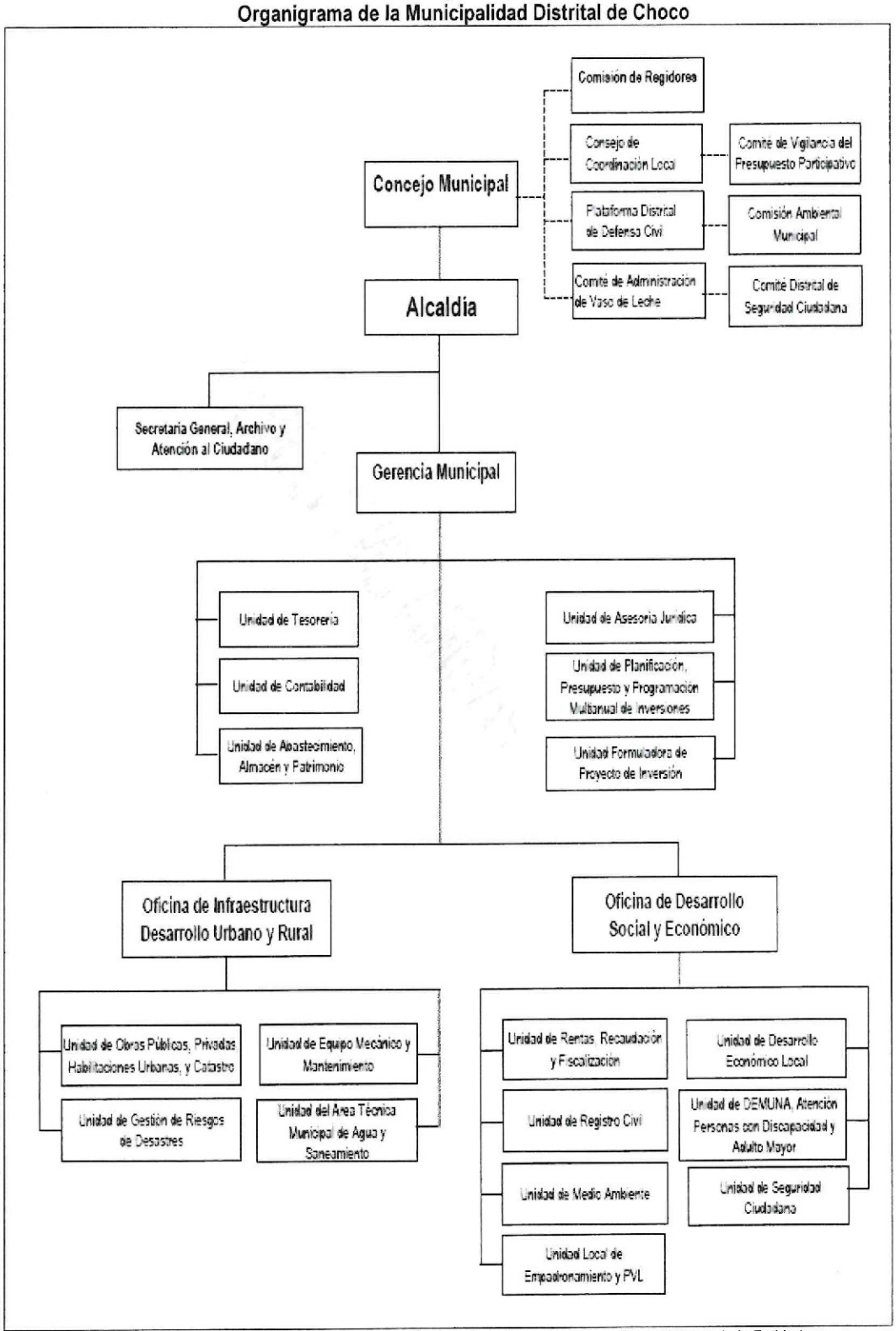
Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Choco pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Choco



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2023-Choco de 4 de setiembre de 2023, que aprueba el organigrama de la Entidad.

Municipalidad Provincial de Caylloma – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, para Celis Serapio Lázaro Blanco, Pedro Jesús Fuentes López y Ángel Aarón Céspedes Campos, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se les comunicó el enlace para su activación, quienes no activaron su casilla en el plazo establecido, habiéndose procedido conforme la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6 Aspectos relevantes

No se identificaron aspectos relevantes.

Municipalidad Provincial de Arequipa
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza[1] de la materia de control la Comisión de Auditoría no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

[1] Durante la etapa de ejecución del servicio de control posterior, la Entidad emitió comunicados referidos a la *"Situación de Emergencia"* del distrito de Choco, ello a consecuencia de los deslizamientos que bloquearon la vía de acceso. Cabe precisar que el puente fue destruido, siendo este la principal vía de acceso al distrito.

III. OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO A PESAR DE IDENTIFICARSE PELIGRO DE OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES EN LA ZONA DONDE SE EMPLAZARÍA EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y SIN CONSIDERAR LA PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TEMPORALES O PERMANENTES EN LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CHALCA, OCASIONÓ QUE LA OBRA FUERA DESTRUIDA POR UN HUAYCO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 622 649,34.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Choco, relacionada al proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa", con CUI n.° 2484542, se evidenció que la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión se encontraba en un sector accidentado y de riesgo, pudiendo ser afectado por eventos extraordinarios como el fenómeno de *"El Niño"*; y pese a la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, la Entidad aprobó el expediente técnico y ejecutó la obra.

Asimismo, se evidenció que el Gerente Municipal dispuso la incorporación del proyecto de inversión al Presupuesto Multianual de Inversiones 2020 – 2022 y el Titular de la Entidad destinó parte del presupuesto establecido en el Presupuesto Institucional de Apertura de los períodos 2021 y 2022 correspondiente al proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"* para el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, el cual fue destruido por un huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

En ese contexto, el jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; así como, el Titular de la Entidad, aprobaron el expediente técnico y la ejecución de la Obra, pese a que en el estudio de preinversión se identificó riesgos donde se emplazaría el proyecto de inversión, y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca.

Tales hechos, transgredieron lo previsto en la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, y los Términos de Referencia correspondiente al servicio de elaboración de expediente técnico definitivo.

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra, la misma que fue destruida por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024; asimismo, al destinarse parte del presupuesto inicial de apertura de los años 2021 y 2022 del proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"* al proyecto de inversión del Complejo Deportivo, se afectó la función y el servicio al cual estaba orientado este presupuesto, como es el *"Servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligros"*.

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

A. ANTECEDENTES

El 28 de enero de 1998, debido a las intensas lluvias, en la capital del distrito de Choco se generaron huaycos, los mismos que descendieron de los causes de los ríos Quichichi y Chalca[2] **(Apéndice n.° 5)**, ocasionando la desaparición de veintiún (21) personas, asimismo se generó la pérdida de infraestructuras aledañas al río. Dicha situación es de conocimiento de toda la población de Choco, toda vez que, existe una placa recordatoria en el centro de la Plaza Principal de Choco, en memoria a los desaparecidos del huayco ocurrido el 28 de enero de 1998, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Placa Recordatoria por las Víctimas del Huayco del 28 de enero de 1998



Fuente: Placa recordatoria ubicada en la Plaza Principal del distrito de Choco.

El 22 de enero de 2024, en el distrito de Choco, se presentaron intensas lluvias que provocaron la entrada de huayco por el Río Chalca generando destrozos en viviendas e infraestructura pública, como es el proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa" ejecutado en el año 2022, dentro de la faja marginal del Río Chalca, tal como se muestra en imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Complejo Deportivo Destruido por el Huayco del 22 de Enero de 2024



Fuente: Informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoría.

[2] La referida información fue obtenida del Informe Técnico n.° A7477 (páginas 21 y 22) emitido en febrero 2024 **(Apéndice n.° 5)** por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, publicado en el enlace siguiente: https://www.gob.pe/institucion/ingemmet/noticias/909540-arequipa-ingemmet-determina-que-distrito-de-choco-continua-en-riesgo-al-ubicarse-en-cauce-de-quebrada y remitida mediante oficio n.° 065-2024-A/MDCH de 19 de febrero de 2024.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°
AREQUIPA

B. DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el responsable de la Unidad Formuladora (UF), elaboró y aprobó la viabilidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa", en adelante "Complejo Deportivo", registrándose en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)[3] del INVIERTE.PE correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del "Formato n.° 07-A Registro de proyecto de inversión"[4] **(Apéndice n.° 8)**.

Sobre el particular, el especialista técnico de la Comisión de Auditoría a través del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, evaluó el "Estudio de pre inversión" **(Apéndice n.° 9)**, resaltando tres aspectos que no fueron considerados al momento de declarar viable el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, tales como: i) peligros por eventos naturales; y, ii) saneamiento físico legal del terreno y autorizaciones para la ejecución del proyecto de inversión del Complejo Deportivo, los cuales se describen a continuación.

a) Identificación de peligros por eventos naturales:

Respecto a la zona donde se ejecutó el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, el responsable de la Unidad Formuladora refirió en el numeral "1.1 Diagnóstico" **(Apéndice n.° 9)**, que esta se encuentra en un sector "difícil y accidentado" y que "puede ser afectada" por eventos extraordinarios como el fenómeno de *"El Niño"*, tal como se describe a continuación:

"(...)
1 .1 DIAGNÓSTICO
1.1.1 El Territorio
a) Fisiografía
La siguiente descripción se basa en la información de mapas topográficos, cartas geográficas, apuntes geológicos y observaciones de campo, de todo el distrito de Choco, ***la zona donde se va a emplazar el proyecto en estudio, el cual se encuentra en un sector difícil y accidentado****.*
(...)
c) Recurso de agua y suelo
(...). En nuestra zona de estudio donde las precipitaciones son escasas durante todo el año, pero se incrementan en los meses de enero, febrero y marzo, ***puede ser afectada y en eventos extraordinarios como el Fenómeno de El Niño****, que ocasionan erosión.*
(...)
2.3 ANÁLISIS TÉCNICO
2.3.1 Aspectos Técnicos
(...)
e) Riesgo de Desastres y Cambio Climático

Municipalidad Provincial de Castilla - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AREQUIPA - PERÚ

[3] https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index, ingresando en opciones de búsqueda el Código Único de Inversiones n.° 2484542.
[4] Registrado con los documentos electrónicos siguientes: archivo "Resumen Ejecutivo", que contiene el Estudio de Pre inversión, de conformidad con el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF publicado el 9 de diciembre de 2019, así como, el artículo 22 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indican que, en el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada, por lo que, no era necesario realizar un estudio de pre inversión, debido a que estos se elaboran para proyectos de alta complejidad.

***En la localidad de Choco se presentan varios peligros naturales**, los cuales describimos a continuación:*

(...)

- ***Movimientos en Masa***
- *Inundaciones*
- *Lluvias Intensas*

(...)

Cuadro 2.9: Análisis de identificación de peligros

ORIGEN DEL PELIGRO	TIPO DE PELIGRO	ÁREAS EXPUESTAS
PELIGROS DE ORIGEN NATURAL GENERADOS POR PROCESOS EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA	(...)	(...)
	Movimientos en masa (huaycos y deslizamientos)	***Este peligro está latente sobre todo en la parte baja del distrito, en los anexos de** Llanca, Ucuchachas, **Choco** y Miña. Afectando tanto a las carreteras, como a la infraestructura de riego y los terrenos mismos.*
PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DE CARÁCTER HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y OCEANOGRÁFICO	Inundaciones	***Los centros poblados que están cerca a cursos de agua serían los únicos afectados por esta clase de peligro, los CUALES SON Choco y Miña.** Cabe destacar que en la carretera de la parte alta del distrito existen ríos que podrían generar inundaciones en su infraestructura.*
	Lluvias Intensas	*Desde el mes de Setiembre hasta el mes de Mayo de cada año se desarrolla la llamada temporada de lluvia y/o periodo lluvioso. **Este periodo de lluvias afecta a toso el distrito, tanto parte alta como parte baja***
(...)	(...)	(...)

Después del Análisis de la Identificación de Peligros debemos conocer la probabilidad de ocurrencia de los peligros en la zona de influencia del proyecto, para poder determinar las medidas de reducción de peligros a considerar para el proyecto.

Cuadro 2.10: Ocurrencia de Peligros en la Zona

PELIGROS	ANTECEDENTES DE PELIGROS EN LA ZONA		OCURRENCIA DE LOS PELIGROS EN LA ZONA		OCURRENCIA DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PI		PERTINENCIA DE LA INFORMACIÓN LOCAL	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
HUAYCOS	X			X		X	X	
INUNDACIONES	X		X		X		X	
LLUVIAS INTENSAS	X		X		X		X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Cuadro 2.11: Medidas de reducción del riesgo

PELIGROS PARA LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	NIVEL DE IMPACTO	MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	COSTO
(...)	(...)	(...)	(...)
HUAYCOS	MEDIO	Medida Estructural: en las graderías debido a que se encuentran al costado de la ladera del cerro	incluido
INUNDACIONES	**ALTO**	***Medida estructural: Muro de Contención en la Rivera del río***	***incluido***
LLUVIAS INTENSAS	ALTO	Median estructural: Drenaje en la cancha y cobertura las graderías	Incluido
(...)	**(...)**	**(...)**	**(...)**

Municipalidad Provincial de Caylloma
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

(...). Debemos considerar que varias de las medidas a tomar ya están incluidos en el presupuesto, sobre todo las destinadas a reforzamiento de la infraestructura planteada. (...)" El resaltado es nuestro.

Al respecto, del estudio de preinversión se observa que según el diagnóstico **(Apéndice n.° 9)**, se conocía que la zona donde se emplazaría el proyecto se encontraba en un sector difícil y accidentado, pudiendo ser afectado por eventos extraordinarios como el fenómeno de *"El Niño"*, siendo un requisito indispensable que el proyecto de inversión del Complejo Deportivo debiera representar un lugar seguro para todos sus usuarios, por lo que se consideró cerco perimétrico y muros de contención, asimismo, uno de los factores que predominó para la localización del proyecto de inversión fue el terreno propio; sin embargo, se identificó peligros naturales tales como movimientos en masa (huaycos y deslizamientos), estando expuesto el lugar donde se ubicó el proyecto de inversión.

Asimismo, en el cuadro de condiciones previas a la ejecución del proyecto, se indica que en cuanto al saneamiento físico y legal, es propiedad de la Municipalidad y que referente al cumplimiento de permisos y autorizaciones solo requiere de la aprobación de la autoridad local.

De otro lado, en la etapa de viabilidad también se puede observar que en el numeral "10.02 Gestión integral de los riesgos", del "Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada" **(Apéndice n.° 7)**, se consideró lo siguiente:

"(...)

Tipo de riesgo (operacional, contexto de cambio climático, mercado, financiero, legal)	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad de ocurrencia (baja, media, alta)*	*Impacto (Bajo, moderado, mayor)*	*Medidas de mitigación*
(...)				
Huaycos		*Medio*	*Medio*	*(...)*
Inundaciones		*Alta*	*Alto*	*(...)*
Lluvias intensas		*Alta*	*Alto*	*(...)*

(...)".

Al respecto, tal como se señaló en la sección "Gestión integral de los riesgos" **(Apéndice n.° 7)**, el responsable de la Unidad Formuladora (UF) identificó peligros como huaycos, inundaciones y lluvias intensas, situación que no fue considerada para la aprobación del estudio de preinversión y en la elaboración del expediente técnico.

b) Saneamiento físico legal del terreno y autorizaciones para la ejecución del proyecto

Referente al "Saneamiento Físico Legal" descrito en el cuadro n.° 2.9 del "Estudio de Preinversión" **(Apéndice n.° 9)**, se tiene que el responsable de la Unidad Formuladora indicó que el terreno donde se ejecutó el proyecto de inversión del Complejo Deportivo sería de *"propiedad de la Entidad"* y respecto a permisos y autorizaciones indicó que se requería la *"aprobación de la población local"*; tal como se detalla a continuación.

"(...)
2.3 ANÁLISIS TÉCNICO
2.3.1 Aspectos Técnicos
a) localización
***Los factores que predominan en la localización son: Terreno propio**, (...).*
(...)
2.4 GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Municipalidad Provincial de Caylloma
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

(...)
2.4.1 Fase de Ejecución
(...)
d) Condiciones Previas a la Ejecución
Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto.

Cuadro 2.9: Condiciones Previas a la Ejecución

Ejecución	Estado
Saneamiento Físico Legal	***Propiedad de la Municipalidad de Choco***
(...)	*(...)*
Cumplimiento de Permisos y Autorizaciones	***Aprobación de la población local***
(...)	*(...)*

(...)". El resaltado es nuestro

Por otro lado, el numeral "11.04 Requerimiento institucionales y/o normativos" de la "Sección 11: Gestión de Proyectos" del "Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada" **(Apéndice n.° 7)** refiere lo siguiente: "*Regularizar la compra del terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Choco*". Es preciso indicar que la ejecución del proyecto de inversión del Complejo Deportivo, se encontraba dentro de la faja marginal del Río Chalca, por lo que, requería la autorización de la Autoridad Administrativa del Agua; como lo afirma mediante oficio n.° 0228-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la Administración Local de Agua Camaná Majes:

> *"- No existe registro que la municipalidad distrital de Choco no ha solicitado la autorización de ejecución de obra en mención*
> *(...)"* (sic).

Tal como se evidencia, el responsable de la Unidad Formuladora, declaró viable el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, mediante el "Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada" **(Apéndice n.° 7)** y el "Formato n.° 07-A" **(Apéndice n.° 8)**, sin considerar que el referido Proyecto se encontraba expuesto a la presencia de eventos naturales (lluvias intensas e inundaciones), así también indicó que la presencia de huaycos no sucedería durante la vida útil del proyecto de inversión. Asimismo, se tiene que el proyecto de inversión no contaba con la disponibilidad total de terreno[5] **(Apéndice n.° 11)**, permisos y autorizaciones necesarias de la Autoridad Administrativa del Agua para declarar su viabilidad.

Ahora bien, mediante informe n.° 020-2020-MDCH/UF de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad puso en conocimiento de Pedro Jesús Fuentes López, gerente Municipal, la declaración de viabilidad del proyecto de inversión del Complejo Deportivo, con código único de inversiones n.° 2484542, quien a su vez dispuso en dicho documento de manera escrita lo siguiente: "Conforme Incorporar en PMI 2020 2022", emitiendo para tal finalidad, como responsable de la OPMI, el Informe Técnico n.° 004-2021-OPMI/MDCH de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

Municipalidad Provincial de Caylloma - Arequipa - Organo de Control Institucional V°B°

[5] Cabe indicar que, mediante informe n.° 033-2022-MDCH/UF de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el sucesor de Ángel Aarón Céspedes Campos en el área Unidad Formuladora (UF), señalo que ejerce funciones desde 1 de enero de 2021 y que hizo la búsqueda del Proyecto de Inversión en el legajo de la UF, no encontrando información o documentación sobre el saneamiento físico legal del terreno para dicho proyecto.

Así también, mediante informe n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, informó a Pedro Jesús Fuentes López, gerente Municipal, la necesidad de realizar la modificación del PIA de la meta siguiente:

"(...)
- *CREACIÓN DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; con CUI: 2448053.*

y darle crédito a las metas:
(...)
- *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI: 2484542. Saldo de S/ 15 000,00* ***quince mil con 00/100****.*

(...)"

En consecuencia, Pedro Jesús Fuentes López, gerente Municipal, tuvo conocimiento de la viabilidad del referido proyecto de inversión; pese a que, el "Estudio de Preinversión" **(Apéndice n.° 9)** no contaba con las autorizaciones necesarias y la disponibilidad de terreno; permitiendo con su actuar que se continúe con el ciclo de las inversiones como es el de elaboración del expediente técnico y posteriormente con la ejecución del mismo, sin considerar el antecedente del desastre natural ocurrido en el año 1998, situación que era de conocimiento de toda la población de Choco, más aún porque existe una placa recordatoria en el centro de la Plaza Principal de Choco.

C. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Mediante requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, elaborado por Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, se solicitó el servicio de elaboración de Expediente Técnico del Complejo Deportivo, adjuntando los términos de referencia, en el que se indicó lo siguiente:

"SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO
- ***Los arreglos institucionales***
 (...)
 La municipalidad Distrital de Choco, se encargará del saneamiento físico Legal de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.
 (...)" (el subrayado es propio).

Del texto anterior, se advierte que Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, señaló que la Entidad se encargaría de sanear el terreno donde se ejecutaría el proyecto de inversión del Complejo Deportivo; siendo que mediante orden de servicio n.° 00048 de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad contrató a la Empresa S&S Consultores y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, para que elabore el expediente técnico definitivo por un monto de S/ 15 000,00.

Posteriormente, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe técnico de evaluación – 006 sin fecha **(Apéndice n.° 17)**, el mismo que se

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

encuentra adjunto al informe n.° 056-2021/ADUYR-MDCH de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó conformidad al Expediente Técnico, indicando lo siguiente:

"4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
- *DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*
 Conforme a la evaluación realizada a los contenidos del expediente técnico, cuenta con la información y diseños necesarios para la ejecución de obra.

(...)
8. CONCLUSIÓN
Por lo expuesto y previa evaluación del contenido del expediente técnico, mi representada en calidad de evaluador del proyecto de inversión pública, (...), da la CONFORMIDAD DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, cuyo monto total de inversión del proyecto es de S/ 1,614,809.98 (...) y total de plazo y el plazo total de 6 meses y modalidad de ejecución por ***Administración Directa,*** *por lo que se recomienda la aprobación del expediente técnico con la respectiva RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA"* (sic).

En ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-MDCH[6] de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico en una primera vez, señalando lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE
Artículo Primero.- *Aprobar el expediente técnico de la obra (...) con un presupuesto total de inversión ascendente a la suma de S/ 1 614 809,98 (...).*

Costo directo	1,302,266.11
Gastos generales	182,317.26
Supervisión	65,113.31
Gastos de Expediente Técnico	45,579.31
Liquidación de obra	19,533.99
Presupuesto total	1,614,809.98

(...)".

Luego, la Autoridad Nacional del Agua aprobó la delimitación de la faja marginal del Distrito de Choco, mediante Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, tal como de detalla a continuación:

"RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL
Que, mediante Informe Técnico N° 0112-2021-ANA- AAA. CO/DRRG, el Área Técnica, señala:

a) Análisis del Informe de la ALA CAMANA MAJES:

Con fecha 12 de noviembre 2020 personal de la Administración Local de Agua Camaná Majes realizó la verificación técnica de campo conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad Distrital de Choco, sobre la delimitación de faja marginal con huellas máximas del cauce del Río Chalca y cauce del Río Choco.
(...)

Municipalidad Provincial de Caylloma – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – AREQUIPA

[6] Del "Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución" **(Apéndice n.° 18)** del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se observa que los literales "B. Datos de la fase de ejecución" y "C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física" se tomó en consideración la Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-MDCH de 14 de abril de 2021.

b) Criterios de delimitación de faja marginal:

(...)

- *Delimitación de Faja Marginal con huellas máximas del cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca, en el poblado de Choco; con las siguientes condiciones:*

 (...)

 - *El curso fluvial debe mantenerse descolmatado y limpio permanentemente (recomendando antes y después del periodo de lluvias), que permita el tránsito libre de caudales.*
 - *La Municipalidad Distrital de Choco debe planificar obras de mitigación o acciones al existir construcciones colindantes al cauce de inundación y dentro de las fajas marginales.*

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- *Aprobar el estudio con modelamiento hidráulico para la delimitación de la faja marginal conforme a la información contenida en el estudio denominado "Estudio Hidrológico para de Delimitación de la Faja Marginal con huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Rio Cusca", debido a que éste cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.*

(...)

ARTICULO 6°.- Disponer que, en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

ARTÍCULO 7°.- *El curso fluvial debe mantenerse descolmatado y limpio permanentemente (recomendando antes y después del periodo de lluvias), que permita el tránsito libre de caudales; así mismo, la Municipalidad Distrital de Choco debe planificar obras de mitigación o actividades al existir construcciones colindantes al cauce de inundación y dentro de las fajas marginales"* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Es preciso señalar que, el 12 de noviembre 2020, personal de la Administración Local de Agua Camaná Majes realizó la verificación técnica de campo[7] **(Apéndice n.° 19)** en el centro poblado de Choco, en compañía de Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, tal como consta en el acta de inspección ocular n.° 001-2021-ANA/ALA CM **(Apéndice n.° 19)**, a fin de verificar los cauces naturales; en ese sentido, el Alcalde de la Entidad, tenía conocimiento que desde el 2020 ya se venía realizando las coordinaciones con la Autoridad Nacional del Agua para que realice una delimitación de la faja marginal del Río Chalca.

De otro lado, Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad; Pedro Jesús Fuentes López, Gerente Municipal; Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; y otros funcionarios y servidores, conformaron el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad según Resolución de Alcaldía n.° 119-2021-MDCH de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, en cuyos considerandos se señala lo siguiente: *"Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones, la formulación. aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del*

Municipalidad Provincial de Caylloma - AREQUIPA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

[7] El acta de inspección ocular n.° 001-2021-ANA/ALA CM también es suscrita por el Encargado de la Oficina de Enlace, ALA, Camaná, Majes.

Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector"; sin embargo, dichos funcionarios a pesar de ser parte del Grupo de Trabajo no identificaron riesgos en la zona donde se ejecutaría el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, como es en la faja marginal del Río Chalca.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se aprobó nuevamente el Expediente Técnico, en cuya parte considerativa de esta Resolución, se hace mención al informe n.° 198-2022/ADUYR-MDCH emitido por Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, según se señala a continuación:

> *"Que con informe n.° 198-2022/ADUYR-MDCH[8], del encargado de obras públicas y defensa civil de la Municipalidad Distrital de Choco en el cual otorga la conformidad de la revisión del expediente técnico,* ***"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa" CUI 2484542.***
> *"(...)*
> *SE RESUELVE*
> ***Artículo Primero.-*** *Aprobar el expediente técnico de la obra (...) con un presupuesto total de inversión ascendente a la suma de S/ 1 710 845,23"* (El subrayado es nuestro).

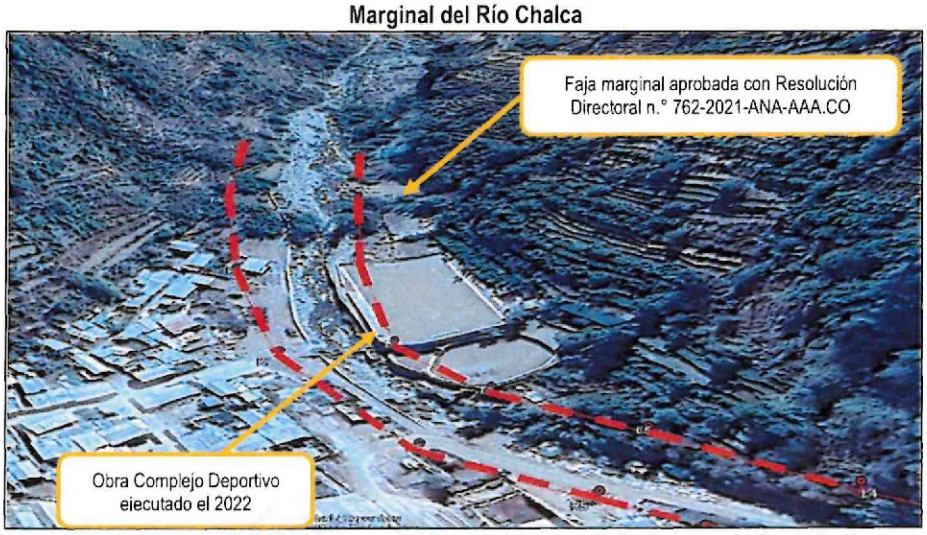
Tal como se observa del texto anterior, los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, hacen referencia que Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, volvió a revisar el Expediente Técnico del Complejo Deportivo y nuevamente dio conformidad al mismo, sin tomar en consideración que la obra se ejecutaría en una zona de riesgo y que además no se contaba con las autorizaciones de la Autoridad Administrativa del Agua, por encontrarse parte de la obra dentro de la faja marginal del Río Chalca. Adicionalmente, no consideró la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la misma que fue de conocimiento[9] **(Apéndice n.° 22)** de Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, el 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**; es decir, antes de la segunda aprobación del Expediente Técnico del Complejo Deportivo, pues la Autoridad Nacional del Agua ya había prohibido la construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que afecte la faja marginal determinada.

Esto último no fue considerado por Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, quien aprobó por segunda vez el Expediente Técnico del Complejo Deportivo, y tampoco fue considerado por Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, quien tomó conocimiento de la prohibición advertida por la Autoridad Nacional del Agua; por lo que, con su actuar permitieron que se proceda con la ejecución de una obra que se encontraba dentro la faja marginal, tal como se visualiza a continuación:

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

[8] Ángel Aarón Céspedes Campos venia asumiendo como responsable del área de Desarrollo Urbano y Rural, así como, Defensa Civil.
[9] Mediante carta poder simple de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, facultó al señor Jorge Enzon Portillo para que en su representación proceda con recoger la Resolución Directoral n.° 762 de la Autoridad Nacional del Agua.

Imagen n.° 4
Parte de la Infraestructura del Proyecto de Inversión Ubicado dentro de la Faja Marginal del Río Chalca



Fuente: Coordenadas de vértice de la delimitación de faja marginal del cauce del Rio Chalca, según Resolución Directoral n.° 0762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021, insertados en la plataforma de Google Earth.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Es así que, la Comisión de Auditoría revisó los términos de referencia que se adjuntaron al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a la elaboración del expediente técnico, el cual finalmente fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, en el cual se señala lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente técnico

Según Términos de Referencia del Requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH y/o normativa aplicable	Comentarios de la Comisión de Auditoría
Respecto a la disponibilidad de Terreno La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019, en la fase de ejecución del ciclo de inversión señala: *"32.1 La UEI[10] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión (…)".* Asimismo, los términos de referencia en la sección "arreglos institucionales" refirieron que la Entidad se encargaría del saneamiento físico legal del terreno.	*"No existe documentación que demuestre que se cuenta con la disponibilidad total del terreno, como ya se indicó en el numeral 4.1 de este informe durante la etapa de viabilidad, al no contar con la autorización de parte de la Autoridad Administrativa del Agua pese a que el proyecto de Inversión está aledaño al rio Chalca.* *De lo indicado, Ángel Aarón Céspedes Campos responsable del área de Desarrollo Urbano y Rural, así como, Defensa Civil, no cumplió con la normativa aplicable, debido a que no se contó con la disponibilidad total del terreno para la ejecución de la Obra, al no tener la autorización por parte de la Autoridad Administrativa del Agua para construcciones aledañas al rio, por lo que no se debió dar inicio a la elaboración del expediente técnico".*

Fuente: Requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De lo descrito anteriormente, se advierte que, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, refirió en los términos de referencia para la elaboración del expediente

[10] UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones, es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión.

Municipalidad Provincial de Caylloma – Arequipa – Órgano de Control Institucional V°B°

técnico correspondiente al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que la Entidad se encargaría de sanear física y legalmente el terreno donde se ejecutaría el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, ya que este era propiedad de la Entidad; sin considerar que, con Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la Autoridad Nacional del Agua prohibió la construcción de infraestructuras temporales o permanentes.

Aunado a la evaluación realizada en el cuadro anterior, a manera de resumen se precisa lo señalado por el especialista técnico de la Comisión de Auditoría mediante informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Cuadro n.° 2
Observaciones Identificadas por el Especialista Técnico de la Comisión de Auditoría

Componentes de los Términos de referencia y del Expediente Técnico	Observaciones del Especialista Técnico de la Comisión de Auditoría
Respecto a términos de referencia, adjunto al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH (Apéndice n.° 15)	
Estudio de mecánica de suelos El numeral 3 de términos de referencia, adjunto al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH **(Apéndice n.° 15)** refiere que en el segundo entregable del Expediente Técnico debió entregarse el "Estudio de mecánica de suelos". Al respecto, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda y modificatorias, señala: *"7.2 Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:* *a. Diseño de Cimentaciones".*	*"No cuenta con estudios básicos como suelos, hidráulica, e hidrología, datos necesarios para tener en cuenta en el cálculo estructural de los muros de contención.* *Por lo que, Ángel Aarón Céspedes Campos responsable del área de Desarrollo Urbano y Rural, así como, Defensa Civil, no cumplió con la normativa antes descrita, debido a que el expediente técnico no contó con estudios básicos y necesarios para el muro de contención como estudios de suelos, para el diseño de cimentaciones.* *Asimismo, al estar el proyecto de inversión colindante a un río y proyectar un muro de contención no contó con información[11] hidrológica y meteorológica disponible en el área de estudio, a fin de que el proyectista seleccione la alternativa más apropiada para el caso en particular.* *Por último, tampoco contó con un estudio hidráulico necesario para estimar el nivel de socavación, debido a que este fenómeno hidrodinámico es la causa más frecuente de falla que afecta las cimentaciones de infraestructuras aledañas a ríos o líneas de cauce".*
Estudios de canteras Según el numeral 7 de los términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH **(Apéndice n.° 15)**, refiere que el Expediente Técnico debe contener: "(...) estudios de canteras (...)"	*"No cuenta con estudios de canteras, que fue establecido en el término de referencia para la elaboración del expediente técnico por Ángel Aarón Céspedes Campos responsable del área de Desarrollo Urbano y Rural, así como, Defensa Civil".*
Respecto al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 21)	
Diseño de mezclas	*"Falta de diseño de mezclas, que garantice la elaboración del concreto para las diferentes infraestructuras estipuladas en el expediente técnico, acorde al tipo de materiales tales como cemento, ubicación de canteras de agregados, aditivos u otros a utilizar, según especificaciones técnicas".*
Construcción del muro de contención	*"La programación de obra consideró la construcción del muro de contención para el último mes del proyecto, contraviniendo el proceso constructivo[12] del proyecto, puesto que al estar las infraestructuras de*

[11] La información hidrológica y meteorológica a utilizar en el estudio deberá ser proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e hidrología SENAMHI), entidad que es el ente rector de las actividades hidrometeorológicas en el país. En lugares en que no se cuenta con la información del SENAMHI, y de ser el caso se recabará información de entidades encargadas de la administración de los recursos hídricos del lugar, previa verificación de la calidad de la información.

[12] Conjunto de pasos, fases o etapas necesarias para la construcción de un proyecto de inversión en un determinado tiempo, mediante un orden de ejecución.

Municipalidad Provincial de Castilla – Arequipa – Órgano de Control Institucional – V°B°

Componentes de los Términos de referencia y del Expediente Técnico	Observaciones del Especialista Técnico de la Comisión de Auditoría
	las graderías y muros de contención colindantes se tendría que haber ejecutado primero los muros y posteriormente las graderías, sin embargo, antes de la paralización de obra se ejecutó primero las graderías quedando pendiente los muros de contención, lo que hubiera ocasionado gastos innecesarios de haber persistido con la ejecución de obra, tales como ejecutar calzaduras[13] no contempladas en el expediente técnico".
Estudio de riesgos	*"De la evaluación al estudio de riesgo y vulnerabilidad se observa que, no se consideró movimientos en masa (huaycos) tal cual estuvo contemplado dicho peligro en la ficha técnica de viabilidad del proyecto de inversión, considerándose únicamente como riesgos a las inundaciones"* (Ver imagen n.° 10 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG). Al respecto, mediante el informe[14] n.° 002-2023- O.S. n.° 000170/UGRD/MDCH de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice 23)**, el responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, señaló: *(...) en el acervo documentario no existe un informe u opinión sobre los posibles riesgos que conllevaría ejecutar una obra al lado del rio (...)".*
Plano de Distribución General – Arquitectura, Lamina A-1 (ver imagen n.° 11 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG).	*"(...) en el plano de planta que se señala cortes A-A y B-B, transversales en cuanto a la longitud y ancho del proyecto de inversión, los cuales no se evidencia el detalle de los mismos en ningún plano de cortes y elevaciones".*
Planos de Instalaciones Sanitarias (ver imagen n.° 12 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG).	*"(...) en las láminas IS-01, IS-02. IS-03 e IS-04, no existe red de distribución de agua potable hacia los distintos puntos de salida en los servicios higiénicos y vestuarios, así como, tampoco existe red de distribución de desagüe para la recolección de las aguas residuales".*
Plano de Muro de Contención (ver imagen n.° 13 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG).	*"(...) en la lámina D-02, es la única donde se detalla el muro de contención, sin embargo, no se evidencia la sección del terreno transversal al muro de contención, donde se denote el nivel de socavación y nivel de cimentación".*
Planos topográficos	*"En la lámina PT-02, existe un perfil longitudinal del proyecto, en el cual se observa que se tendrá que realizar cortes y relleno, siendo en este último, necesario la construcción de un muro de contención en el cerco perimétrico en el lado sur del proyecto, el cual no se encuentra estipulado en ningún plano del expediente técnico, asimismo, no se cuenta con memoria de cálculo de dicha infraestructura"* (ver imagen n.° 14 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG). *"En la lámina PT-02, existe secciones de corte del proyecto, en el cual se observa que se tendrá que realizar cortes y relleno, siendo en este último, necesario la construcción de un muro de contención en el cerco perimétrico en el lado graderia occidente del proyecto, el cual no se encuentra estipulado en ningún plano del expediente técnico, asimismo, no se cuenta con memoria de cálculo de dicha infraestructura"* (ver imagen n.° 15 del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG).

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Municipalidad Provincial de Caylloma – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – AREQUIPA

Pese a las deficiencias previamente descritas, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad al Expediente Técnico del Complejo Deportivo en dos oportunidades, y en la segunda no consideró la prohibición establecida en el artículo 6° de la

[13] Estructuras que se construyen para sostener las cimentaciones vecinas durante la ejecución de excavaciones.
[14] Asimismo, en las conclusiones del informe n.° 002-2023- O.S. n.° 000170/UGRD/MDCH de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, se señaló lo siguiente: *"La Municipalidad Distrital de Choco NO CONTINUARA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...) cuente o no cuente con presupuesto ni en el futuro, debido a que se encuentra muy próximo al río del mismo nombre del distrito."*, documento en mención que fue remitido con carta n.° 020-2023-MDCH/GM de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** que adjunta el informe n.° 012-2023-MDCH-OIDUR-YSBV de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; permitiendo con su actuar, se inicie la ejecución de la Obra.

Asimismo, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, no advirtió que el referido Expediente Técnico contenía deficiencias con respecto a lo establecido en los términos de referencia del requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, así como, respecto a los estudios, diseño de mezclas, construcción de muros de contención, estudios de riesgo y planos; situación por la cual este no debió ser aprobado por el área usuaria, lo que se corrobora con la emisión del informe de compatibilidad del Residente de Obra y la respuesta brindada por el Inspector de Obra.

Informe de compatibilidad

Es preciso indicar que, la Entidad contrató a Ángel Aarón Céspedes Campos, inspector de Obra[15], y a Alcides Palacios Cano[16], residente de obra[17]; quienes tuvieron a cargo la dirección y conducción de la Obra. Tal es así que, antes del inicio de la ejecución de la Obra del Complejo Deportivo, el Residente de Obra, mediante informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, remitió a Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, el informe de compatibilidad con algunas observaciones al Expediente Técnico, por lo que, Ángel Aarón Céspedes Campos, inspector de Obra, al evaluar también efectuó comentarios con informe de compatibilidad n.° 001-2022-MDCH/AACC-IO **(Apéndice n.° 25)**.

Al respecto, el especialista técnico de la Comisión de Auditoría a través del informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, realizó la evaluación del informe de compatibilidad presentado tanto por el Residente de Obra y evaluado por Ángel Aarón Céspedes Campos, Inspector de Obra; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Análisis del Informe de Compatibilidad emitido por el Residente de Obra e Inspector de Obra

Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico		Informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.° 6), del Especialista Técnico de la Comisión de Auditoría:
Informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 24), del Residente de Obra:	**Informe de compatibilidad n.° 001-2022-MDCH/AACC-IO de octubre de 2022 (Apéndice n.° 25), del Inspector de Obra:**	
VIII. Del contenido del expediente técnico		
04.03 *"No cuenta con estudios de mecánica de suelos".*	04.03 *"Se solicitará los estudios definitivos que debieron ser ejecutados en las fechas de la elaboración del proyecto (...)".*	*"(...) advirtiéndose recién durante la etapa de ejecución de obra las falencias del expediente técnico tanto por el residente e inspector de obra, siendo este último quien evaluó y dio conformidad al expediente técnico.* *(...)"*
04.05 *"No cuenta con un estudio de Canteras".*	04.05 *"Se solicitará el motivo y sustento técnico por el cual no se adjuntó el estudio de canteras (...)".*	
05.01 *"No cuenta con Diseño de mezclas".*	05.01 *"Se solicitará al residente los diseños de mezclas adecuados según corresponda por cada tipo de concreto que se use en la obra (...)".*	*"(...) el inspector de obra indica al residente que se solicitará diseños de mezcla por cada tipo de concreto, esto con la finalidad de subsanar lo que*

[15] Mediante el requerimiento n.° 086-2022/ADUYR-MDCH de 6 de octubre de 2022, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación de un inspector de obra; por lo que se tiene que según informe n.° 0226-2022-GM/PJFL-MDCH de 7 de octubre de 2022, Pedro Jesús Fuentes López, Gerente Municipal, designó como inspector de obra a Ángel Aarón Céspedes Campos, quien cobró como inspector de obra y a sus vez seguía asumiendo el cargo de jefe de Desarrollo Urbano y Rural, así como, Defensa Civil; así también, se tiene que fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-MDCH de 10 de octubre de 2022.

[16] Es preciso indicar que, de la consulta al sistema del RENIEC realizada el 8 de abril de 2024, se advirtió que el Residente de Obra se encuentra como "Fallecido".

[17] Según contrato de locación de servicios de 6 de octubre de 2022.

Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico		Informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.° 6), del Especialista Técnico de la Comisión de Auditoría:
Informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 24), del Residente de Obra:	Informe de compatibilidad n.° 001-2022-MDCH/AACC-IO de octubre de 2022 (Apéndice n.° 25), del Inspector de Obra:	
		no realizó en su debido momento quien estuvo a cargo de la elaboración del expediente técnico".
19.02 *"Faltan los planos detallados como son: cortes y elevaciones, detalles específicos de instalaciones de agua y sanitarias, como también cortes y detalles de planos de muros de contención".*	19.02. *"Se recomienda revisar los planos y compatibilizarlos. Los que no se encuentren solicitarlos a la Entidad y proyectista para la correcta ejecución de la obra".*	*"(...) se observa que durante la ejecución se advierte recién las falencias del expediente técnico tanto por el residente e inspector de obra, siendo este último quien evaluó y dio conformidad al expediente técnico".*
19.03 No cuenta con planos de canteras y botaderos.	19.03 *"Se pedirán a la Entidad y proyectista los planos de canteras y botaderos (...)".*	

Fuente: Informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 e Informe de compatibilidad n.° 001-2022-MDCH/AACC-IO sin fecha.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoria.

Como se advierte del texto anterior, Ángel Aarón Céspedes Campos, inspector de Obra, tomó conocimiento de las observaciones realizadas por el Residente de Obra, las cuales estaban referidas a la falta de: i) estudios de mecánica de suelos, ii) estudios de canteras, iii) diseño de mezclas, iv) planos detallados como son: cortes y elevaciones, detalles específicos de instalaciones de agua y sanitarias, como también cortes y detalles de planos de muros de contención; y v) planos de canteras y botaderos.

Es importante resaltar que, el Residente de Obra en su informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, refirió lo siguiente:

"XI. RECOMENDACIONES.
(...)
- *Se ha visto que se tiene la partida de muros de contención, y en el expediente técnico no se observa la licencia del ALA – Camaná, motivo por el cual esta residencia recomienda la tramitación respectiva a fin de intervenir este componente".*

Al respecto, se evidencia que Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, tomó conocimiento de la advertencia señalada por el Residente de Obra, a través del informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, que no se contaba con la autorización por parte de la Autoridad Local del Agua (ALA).

Adicionalmente, en el informe de compatibilidad presentado por el Residente de Obra se puede observar que no se contó con el presupuesto total para la ejecución de la obra de S/ 1 710 845,23, debido a que se señaló que referente a la asignación presupuestal se contó con un total de presupuesto asignado de S/ 719 366,00 y un presupuesto de saldo por asignar de S/ 991 479,23, incumpliéndose lo señalado en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988:

> *"**Artículo 1°**.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
> 1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente (...)".*

Municipalidad Provincial de Castilla – Areq. – Órgano de Control Institucional – V°B°

Este presupuesto asignado de S/ 719 366,00 fue solicitado por Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, a Célis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, y a Pedro Jesús Fuentes López, responsable de la OPMI, mediante informe

n.° 190-2022/ADUYR-MDCH de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; modificando el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de las metas siguientes:

> *"(...)*
> *CREACIÓN DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con CUI: 2448053; un saldo de S/ 3 395.00 (tres mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).*
>
> *CREACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DESDE EL KM+4.600 HASTA EL KM+14.000 DE LA CARRETERA ENTRE LLANCA Y UCUCHACHAS DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con CUI: 2446603; un saldo de S/ 3 004.10 (tres mil cuatro con 10/100 soles).*
>
> *RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL 5 KM EN CHOCO - RÍO COLCA, con CUI: 2470354; un saldo de S/ 8 513.50 (ocho mil quinientos trece con 50/100 soles).*
>
> *Todos estos saldos ascienden a un monto de S/ 14 912.60 (catorce mil novecientos doce con 60/100 soles) de los cuales se dará un crédito de S/ 9 000.00 (nueve mil con 00/100 soles) al siguiente proyecto:*
>
> *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES, DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI: 2439015.*
>
> *Quedando un saldo de S/ 5 912.60 (cinco mil novecientos doce con 60/100 soles) monto que sumado al presupuesto del rubro 18 (canon y sobre canon) S/ 438 160.10 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta con 10/100 soles) y el presupuesto del rubro 9 (vigencia de minas) S/ 275 293.06 (doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 06/100 soles) asciende a un total de S/ 719 365.76 (setecientos diecinueve mil trescien°tos sesenta y cinco con 76/100 soles).*
>
> *Se solicita la incorporación de un monto de S/ 719 366.00 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles) al siguiente proyecto:*
>
> *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con CUI: 2484542".*

Al respecto, se advierte que en efecto el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, no contaba con la totalidad del presupuesto aprobado según Expediente Técnico, a pesar de ello se afectaron partidas presupuestales de otros proyectos, y se destinó a este proyecto la suma de S/ 719 366,00.

Es así que, de la revisión al portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Entidad del año 2021 y 2022[18] **(Apéndice n.° 27)**, se presupuestó el monto de S/ 259 970,00 y S/ 128 335,00 **(Apéndice n.° 27)** respectivamente, para el proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*; sin embargo, estos montos no fueron ejecutados en tales años, por cuanto una parte

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

[18] Con Resolución de Alcaldía n.° 200-2021-MDCH de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se resolvió *"(...) Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 (...)"*.

de estos presupuestos se destinaron a otros proyectos como fue al proyecto de inversión del Complejo Deportivo, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 4
Asignación y Ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura 2021[19]

Proyecto	PIA 2021 S/	PIM 2021 S/	Compromiso	Ejecutado
"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del Distrito de Choco - Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa".	259 970,00	11 149,00	0	0
"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa".	0	15 000,00	15 000,00	15 000,00

Fuente: Consulta amigable del MEF.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Cuadro n.° 5
Asignación y Ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura 2022[20]

Proyecto	PIA 2022 S/	PIM 2022 S/	Compromiso	Ejecutado
"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del Distrito de Choco - Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa".	128 335,00	14 544,00	0	0
"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa".	119 040,00	719 336,00	606 790,00	606 790,00

Fuente: Consulta amigable del MEF.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Como se advierte de los cuadros precedentes, en el PIA del año 2021 de la Entidad, para el proyecto de inversión del Complejo Deportivo no se presupuestó ningún monto económico, siendo destinado posteriormente según el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, el monto de S/ 15 000,00 el cual fue ejecutado para el pago de la elaboración del expediente técnico. En el año 2022, sin importar que la Autoridad Nacional del Agua notificó la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO el 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, a Celis Serapio Lázaro Blanco, alcalde de la Entidad, mediante la cual se prohibió la construcción de infraestructuras temporales o permanentes, se presupuestó en el PIA el monto de S/ 119 040,00 **(Apéndice n.° 27)** y posteriormente según el PIM se amplió al monto a S/ 719 366,00 para la ejecución de la obra.

Tales afectaciones presupuestales, se corroboran con el informe n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, e informe n.° 190-2022/ADUYR-MDCH de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante los cuales Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la modificación presupuestal asignada en el PIA del año 2021 y 2022 de la meta del proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*; documentos en mención en los cuales se señaló lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Castilla ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° AREQUIPA

[19] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2021&ap=ActProy
[20] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

Cuadro n.° 6
Documentos Vinculados a la Modificación del PIA

Informe n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 26 de enero de 2021 (Apéndice n.° 14):	**Informe n.° 190-2022/ADUYR-MDCH de 27 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 26):**
"(...) es necesario realizar la modificación del PIA de la meta siguiente: • *CREACIÓN DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; con CUI: 2448053.* *y darle crédito a las metas:* *(...)* • *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI: 2484542. Saldo de S/ 15 000,00* ***quince mil con 00/100****.* *(...)"*	*"(...) modificación del PIA de las siguientes metas:* *CREACIÓN DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; con CUI: 2448053; un saldo de S/ 3 395,00 (tres mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).* *(...)* *Quedando un saldo de S/ 5 912,60 (cinco mil novecientos doce con 60/100 soles) monto que sumado al presupuesto del rubro 18 (canon y sobre canon) S/ 438 160,10 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta con 10/100 soles) y el presupuesto del rubro 9 (vigencia de minas) S/ 275 293,06 (doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 06/100) asciende a un total de S/ 719 365,76 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco con 76/100 soles).* *Se solicita la incorporación de un monto de S/ 719 366,00 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles) al siguiente proyecto:* *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHOCO DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con CUI: 2484542.* *(...)"*

Fuente: Informe n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 26 de enero de 2021, e informe n.° 190-2022/ADUYR-MDCH de 27 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Es así que, de la verificación del Sistema de Seguimiento de Inversiones del INVIERTE.PE, se advierte que el proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*, con código único de inversiones n.° 2448053, estuvo programado en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones, cuya fecha de viabilidad y aprobación fue el 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, habiéndose señalado en el "Resumen Ejecutivo" **(Apéndice n.° 28)** del referido proyecto de inversión lo siguiente:

> *"I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO*
>
> *En la actualidad en el Centro Poblado de Choco, a pesar de ser la Capital de Distrito, no existe ninguna obra de infraestructura hidráulica de protección en los ríos Challa y Quishishi siendo estos un potencial peligro a la infraestructura pública consistentes en predios, viviendas, así como el daño a los terrenos agrícolas cercanos a la ribera de los ríos Challa y Quishishi en épocas de lluvia, principalmente en los meses de diciembre a marzo."*

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional – V°B° – Arequipa

Por tanto, Celis Serapio Lázaro Blanco, alcalde y responsable del pliego presupuestal de la Entidad, destinó parte del presupuesto inicial de apertura de los años 2021 y 2022 del proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*, afectando la función y el servicio al cual estaba orientado este presupuesto, como es el *"Servicio de protección en riberas de río*

vulnerables ante peligros", de la función administrativa: "Orden Público y Seguridad", de conformidad con lo señalado en el Formato N° 07-A **(Apéndice n.° 28)** del referido proyecto de inversión, generándose como consecuencia daños materiales y damnificados en la población del distrito de Choco por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

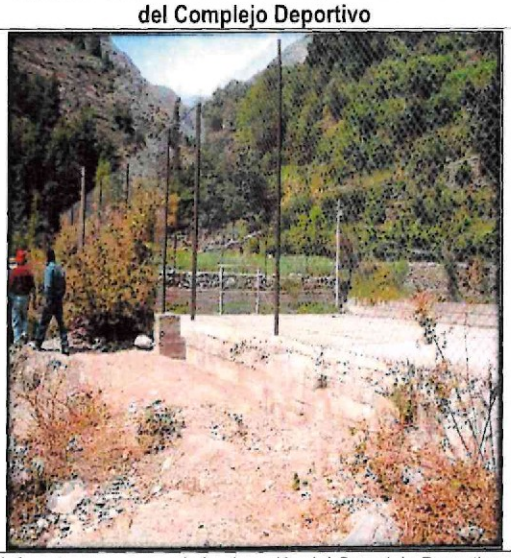
D. EJECUCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO

La ejecución del proyecto de inversión del Complejo Deportivo se inició el 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, teniendo como fecha prevista para término[21] de obra el 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; no obstante, para ejecutar la obra no se contaba con la asignación total del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico que era de S/ 1 710 845,23; pues, la Entidad solo le asignó un presupuesto de S/ 719 366,00.

Cabe precisar que, a pesar que la Autoridad Nacional del Agua notificó a la Entidad la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO el 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, Celis Serapio Lázaro Blanco, Alcalde de la Entidad, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obra; permitieron la ejecución de la Obra del Complejo Deportivo, pese a que existía una prohibición expresa para la construcción de infraestructuras temporales o permanentes.

Al respecto, el especialista técnico de la Comisión de Auditoría en su informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, evaluó las etapas de viabilidad, Expediente Técnico y ejecución del proyecto de inversión del Complejo Deportivo (numeral 6.4 del informe técnico); a fin de identificar que parte del proyecto de inversión se encontró dentro de la faja marginal, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Vista del Terreno antes del Proyecto de Inversión del Complejo Deportivo



Infraestructura antes de la ejecución del Complejo Deportivo, cuya ubicación se muestra en la imagen n.° 6.

Imagen n.° 6
Vista de la Faja Marginal antes del Proyecto de Inversión del Complejo Deportivo

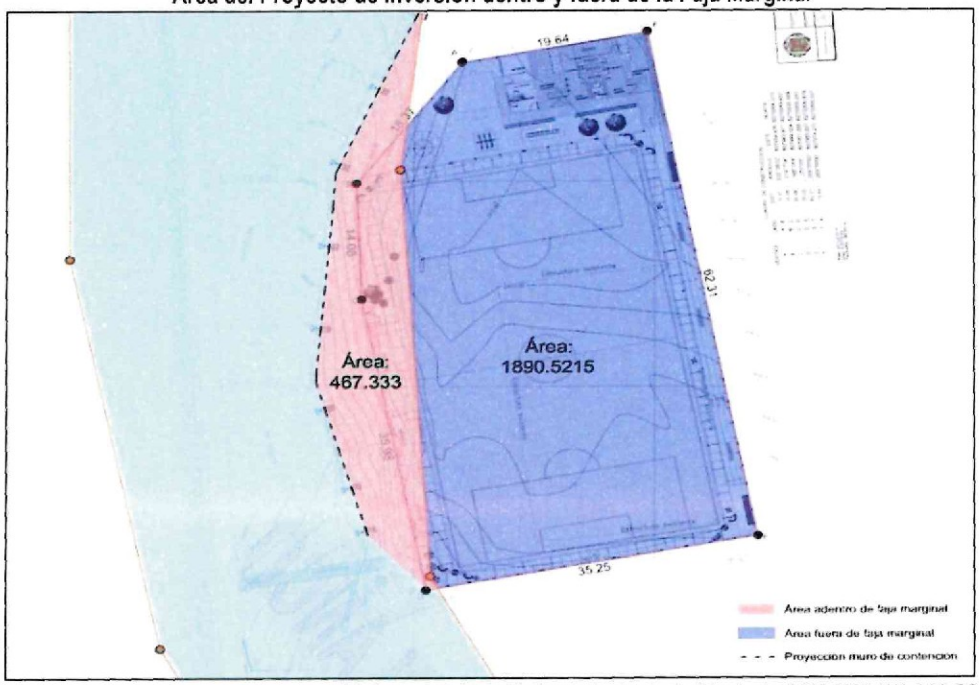


Se observa que el campo deportivo existente de losa de concreto para fulbito, se encontraba fuera de la faja marginal.

Fuente: Estudio de Preinversión y Google Earth.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoria.

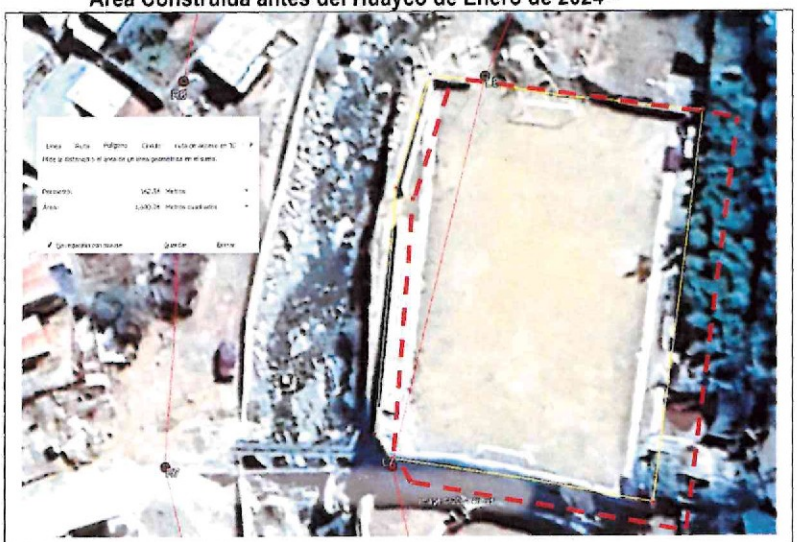
[21] Con Resolución de Alcaldía n.° 131-2022-MDCH de 27 de diciembre de 2022, se aprobó la suspensión temporal de obra **(Apéndice n.° 29)**.

Imagen n.° 7
Área del Proyecto de Inversión dentro y fuera de la Faja Marginal



Fuente: Expediente técnico y coordenadas de faja marginal del río Chalca según Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA-CO de 10 de agosto de 2021.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoría.

Imagen n.° 8
Área Construida antes del Huayco de Enero de 2024[22]



Con el apoyo del Google Earth se pudo estimar el área construida del proyecto de inversión antes del huayco de enero de 2024.

Fuente: Google Earth.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoría.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

[22] El 21 de junio de 2023, personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla, realizó una vista a la Obra del Complejo Deportivo, en la cual se pudo ver el estado situacional de la obra, según imágenes contenidas en el informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Ahora bien, con oficio n.° 0231-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por la Autoridad Nacional del Agua; se advierte que mediante Formulario n.° 001 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, es decir con posterioridad a la ejecución de la obra del Complejo Deportivo, Celis Serapio Lázaro Blanco, alcalde de la Entidad, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua autorización "*(...) para la ejecución de obra mínimas*", para lo cual adjuntó la documentación que se detalla a continuación:

- **Formato Anexo 24 (Apéndice n.° 30) - Memoria descriptiva para la autorización de instalación de instrumentos de mediación o ejecución de obras mínimas:** Suscrita por Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obra, quien refiere lo siguiente:

"I. GENERALIDADES
1. Objetivo
El Objetivo para solicitar la autorización es la construcción de un muro de contención en la margen izquierda del río Chalca.
(...)
II. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

Se realizará la construcción de un muro de contención de 76 metros lineales, con una altura de 5.20m desde el fondo de la base comuna profundidad de 1.70m hacia el lado del río en su parte frontal y en el dorsal relleno hasta la corona".

Municipalidad Provincial de Caylloma – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – AREQUIPA

Tal como se advierte en el texto anterior, Ángel Aarón Céspedes Campos, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obra, y Celis Serapio Lázaro Blanco, alcalde de la Entidad, únicamente solicitaron autorización a la Autoridad Nacional de Agua, para la ejecución de un muro de contención[23] **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, no hicieron referencia a que la Entidad estaba ejecutando el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, pese a que, una parte de la obra se encontraba dentro de la faja marginal y, además, tenían conocimiento que existía una prohibición respecto a la construcción de infraestructuras temporales o permanentes, tal como lo indica la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Por lo que, al ejecutar el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, dentro del cauce del Río Chalca, generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 622 649,34[24] **(Apéndice n.° 31)** que corresponde a la elaboración del expediente técnico y a la totalidad de partidas ejecutadas **(Apéndice n.° 31)**; toda vez que, el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024 destruyó la totalidad del referido proyecto de inversión.

A efecto de corroborar el perjuicio causado, el Gerente Municipal de la actual gestión alcanzó a la Comisión de Auditoría mediante oficio n.° 43-2024-MDCH/GM **(Apéndice n.° 32)**, el informe n.° 006-2024-TES/MDCH de 1 abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por la Unidad de Tesorería, referente al reporte de gastos del Sistema Integrado de Administración Financiera

[23] Mediante informe técnico n.° 0047-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM/JLIG de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la Autoridad Nacional del Agua concluyó en el numeral 3.1, que el muro propuesto por la Entidad se encuentra dentro del área de Río Chalca (ancho del cauce), la misma que se encuentra delimitada con la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; asimismo, recomendó, en el numeral 4.1, que no es factible conceder la autorización para la ejecución de obras mínimas para la construcción de un muro de contención en el margen del Río Chalca.

[24] Comprobantes de pago de los periodos 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 31)**. Al respecto, señalar que con oficio n.° 161-2024-MDCH/GM recibido el 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad alcanzó el informe n.° 007-2024-TES/MDCH de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en el cual se informó a la Comisión de Auditoría lo siguiente: *"(...) CP n.° 1061 no se encontró en los archivos del 2022 (...) CP n.° 1164 no se encontró en los archivos del 2022".*

(SIAF), del cual se pudo observar el gasto referente a la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Pagos por concepto de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra

Año	Descripción	Monto
2021	Pago por servicio de elaboración de expediente técnico	15 000,00
2022	Pagos por adquisición de bienes, servicios y planillas durante la ejecución de obra	606 790,34
2023	Pago CONAFOVICER[25] de la planilla del periodo 1 al 25 de diciembre de 2022, correspondiente a la ejecución de obra.	859,00
	TOTAL	**622 649,34**

Fuente: Reporte de gastos emitido la Entidad, mediante informe n.° 006-2024-TES/MDCH de 1 abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

E. OCURRENCIA DE HUAYCO EL 22 DE ENERO DE 2024

El 22 de enero de 2024 ocurrió un huayco que destruyó el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, de tal manera que las imágenes siguientes, permiten diferenciar el antes y después de la zona en donde se ejecutó el mencionado proyecto:

Imágenes n.os 9 y 10
Infraestructura Construida Aledaña al Rio Chalca Antes y Posterior al Huayco de 2024

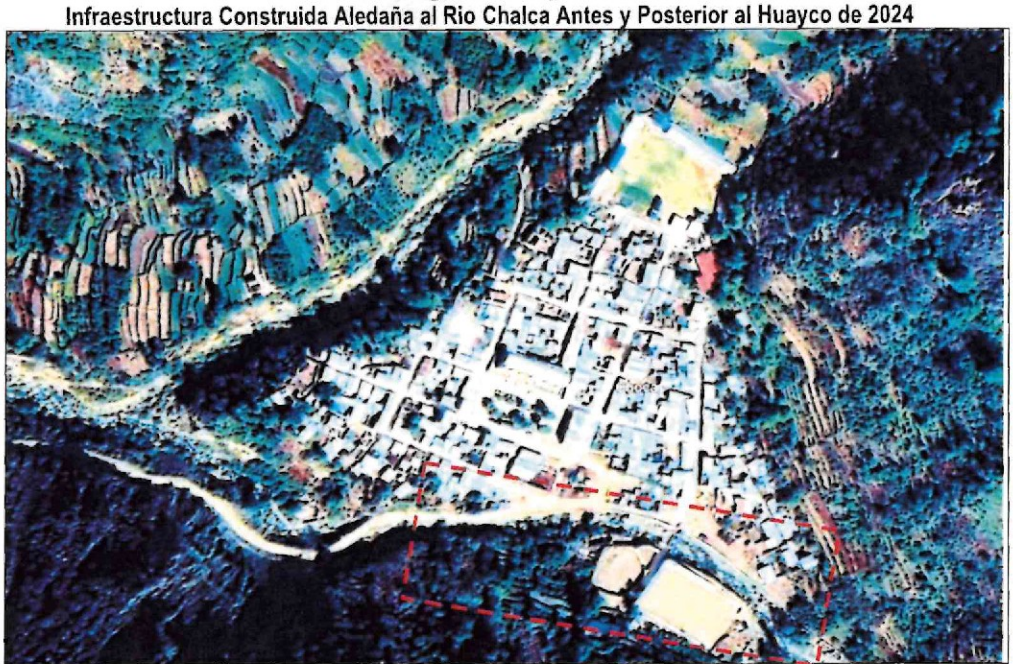


Imagen n.° 9: Se muestra las infraestructuras construidas antes del huayco situadas en la margen izquierda aguas abajo, tales como el proyecto de inversión (Complejo Deportivo), plaza de toros, planta de tratamiento de aguas residuales y puente.

Municipalidad Provincial de Caylloma
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

[25] CONAFOVICER: Comité Nacional de Administración del Fondo de Vivienda para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil.



Imagen n.° 10: Se muestra infraestructuras destruidas después del huayco, tales como el proyecto de inversión (Complejo Deportivo), plaza de toros, planta de tratamiento de aguas residuales, puente, y viviendas aledañas al rio en la margen derecha.

Fuente: Informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Auditoría.

Sobre el particular, mediante informe técnico n.° A7477 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Ecológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), realizó la "Evaluación de peligros geológicos en Choco" **(Apéndice n.° 5)**, en el cual se indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *h) Con base a las condiciones geológicas, geomorfológicas y geodinámicas, se concluye que la zona urbana del distro de Choco es considerada de* ***PELIGRO MUY ALTO a ALTO y ZONA CRITICA****, frente a movimientos en masa, el sector puede ser afectado por huaicos (flujo de detritos) y avalancha de detritos.*
> *(...)".*

En ese mismo sentido, mediante informe n.° 020-2024-JOIDUR-PAVT/MDCH de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Choco, adjuntó un informe técnico en el que concluye: "*Complejo deportivo del Centro Poblado de Choco, inservible sin funcionalidad*".

En consecuencia, el especialista técnico de la Comisión de Auditoría en su informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, concluye lo siguiente: *"(...) no se podrá reconstruir la infraestructura en el mismo lugar, debido a que volvería a estar expuesta ante un riesgo de huayco (...)".*

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009.**

 Artículo 74.- Faja marginal
 "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección (…)."

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

 Artículo 4 . Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
 "(…)
 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, (…), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 7. Titular de la Entidad

 "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, (…) el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
 (…)
 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente."

- **Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.**

 Artículo 224.- Autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña
 "Los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil."

Municipalidad Provincial de Caylloma – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

- **Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011.**

 Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
 "(...)
 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes."

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.**

 Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
 "(...)
 24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución."

 Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
 "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

 *"**Artículo 1°**.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente (...)."

- **Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021.**

 ***"ARTÍCULO 1°-** Aprobar el estudio con modelamiento hidráulico para la delimitación de la faja marginal conforme a la información contenida en el estudio denominado "Estudio Hidrológico para Delimitación de la Faja Marginal con huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca", debido a que éste cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.*
 (...)"

 ***"ARTICULO 6°-** Disponer que, en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar."*

Municipalidad Provincial de Arequipa – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – AREQUIPA

- **Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"7.2 Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:
a. Diseño de Cimentaciones.
(...)"

- **Términos de Referencia según Requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021, correspondiente al servicio de elaboración de expediente técnico definitivo para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa".**

"SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO
El consultor, deberá considerar la sostenibilidad del proyecto para un periodo de vida útil (20 años), implementando lo señalado por el estudio de preinversión y/o proponiendo alternativas más eficientes.

- ***Los arreglos institucionales***

(...)
La municipalidad Distrital de Choco, se encargará del saneamiento físico Legal de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.
La Municipalidad, tiene un compromiso para el apoyo en el financiamiento de la inversión de las obras que demande la construcción de la nueva infraestructura.
(...)

1.2 Alcances del Estudio

A la culminación del servicio se deberá contar con lo siguiente:

1.2.1. Estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico del Proyecto

En forma general y de modo enunciativo más no limitativo, se detalla a continuación los principales trabajos a ser desarrollados a través del presente contrato:
Se elaborará el Expediente Técnico, tomando como punto de partida el estudio de pre inversión; el estudio definitivo comprende básicamente los aspectos técnicos y económicos fundamentales para la ejecución de obra, siendo su contenido de acuerdo al siguiente esquema:

- *(...)*
- *Memoria de Calculo*
- *(...)*
- *Cronograma de ejecución de obra*
- *Cronograma valorizado de obra*
- *Cronograma de adquisiciones de insumos*
- *Planos*
- *Estudio de mecánica de suelos*
- *(...)*
- *Informe Arqueológico*

(...)

7. EXPEDIENTE TÉCNICO

Volumen N° 1.- Memoria Descriptiva, Estudios Básicos y especificaciones técnicas, metrados, costos y presupuestos, etc, planos, anexos de estudios básicos (estudios de suelos, canteras, señalización, Impacto Ambiental, etc (...)"

Municipalidad Provincial de Castilla – Arequipa – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra, la misma que fue destruida por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024; asimismo, al destinarse parte del presupuesto inicial de apertura de los años 2021 y 2022 del proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"* al proyecto de inversión del Complejo Deportivo, se afectó la función y el servicio al cual estaba orientado este presupuesto, como es el *"Servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligros"*.

Situación originada por la actuación del Titular del Pliego, funcionarios y servidores de la Entidad, quienes aprobaron el expediente técnico y la ejecución de la Obra, pese a que en el estudio de preinversión se identificó riesgos donde se emplazaría el proyecto de inversión, y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, se ha efectuado la evaluación de los comentarios, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Celis Serapio Lázaro Blanco**, con DNI [redacted], Alcalde, período 2019 - 2022, según Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0356-02-001 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

 Quien, aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa", a pesar que tomó conocimiento de la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, con la cual la Autoridad Nacional del Agua prohibió la construcción de infraestructuras temporales o permanentes dentro de la faja marginal aprobada del Río Chalca, además de conformar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, según Resolución de Alcaldía n.° 119-2021-MDCH de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, permitiendo se proceda con la ejecución de una obra que se encontraba dentro la faja marginal. Asimismo, como Titular del Pliego, destinó parte del presupuesto establecido en el Presupuesto Institucional de Apertura de los períodos 2021 y 2022 correspondiente al proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"* para el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, afectando la función y el servicio al cual estaba orientado este presupuesto, como es el *"Servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligros"*, y también porque no observó que para la ejecución de la obra se tenía un presupuesto insuficiente, pues únicamente se asignó el monto de S/ 719 366,00 a pesar de haber aprobado el expediente técnico por un monto de S/ 1 710 845,23; generando por consiguiente, un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la ejecución total de las partidas del proyecto de inversión del Complejo Deportivo que se encontraba dentro de la faja marginal del Río Chalca; las mismas que fueron destruidas por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

Municipalidad Provincial de Castilla – Arequipa – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Con su actuar, transgredió las disposiciones siguientes: el artículo 74° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, referida a la faja marginal; el artículo 4° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 que hace referencia a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público; el artículo 224° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG referido a las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña; el artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que hace referencia a la asignación presupuestal para obras por administración directa; y, los artículos 1° y 6° de la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO, que delimita la faja marginal del Río Chalca en el Distrito de Choco y la prohibición para la construcción de infraestructuras temporales o permanentes dentro de la faja marginal, respectivamente.

Asimismo, incumplió con las funciones establecidas como Titular de la Entidad, establecidas en el inciso 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 que refiere como atribución del alcalde *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*; la Resolución de Alcaldía n.° 119-2021-MDCH de 6 de setiembre de 2021 que conforma el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad; la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala "*Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*". Funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, danto mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Pedro Jesús Fuentes López**, con DNI [redacted], Gerente Municipal, período 2019 - 2022, según oficio n.° 160-2024-MDCH/GM recibido el 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)** mediante el cual se remite el informe n.° 009-2024-TES/MDCH de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, contrato[26] de servicios personales de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, contrato[27] de servicios personales de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y correo electrónico de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0356-02-001 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Quien, en su condición de Gerente Municipal permitió la continuación del ciclo de inversiones, como es la elaboración del expediente técnico y posteriormente con la ejecución del mismo, sin considerar que la obra únicamente contaba con un presupuesto asignado de S/ 719 366,00 a pesar de haberse aprobado el expediente técnico por un monto de S/ 1 710 845,23, pues además

Municipalidad Provincial de Caylloma – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

[26] Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
[27] Del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

de conformar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, según Resolución de Alcaldía n.° 119-2021-MDCH de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, ignoró el antecedente del desastre natural ocurrido en el año 1998, situación que es de público conocimiento de toda la población de Choco; generando, un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la ejecución total de las partidas del proyecto de inversión del Complejo Deportivo que se encontraba dentro de la faja marginal del Río Chalca; las mismas que fueron destruidas por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

Asimismo, dispuso la incorporación del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa" al PMI 2020 – 2022, sin considerar que en el estudio de preinversión **(Apéndice n.° 9)** se identificó riesgos en la zona donde se emplazaría el referido proyecto y además que para este tipo de obras se requería permisos y autorizaciones necesarias emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua.

Con su actuar, transgredió las disposiciones siguientes: el artículo 74° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, referida a la faja marginal; el artículo 4° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 que hace referencia a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público; el artículo 224° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG referido a las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña; el artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que hace referencia a la asignación presupuestal para obras por administración directa; y, los artículos 1° y 6° de la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO, que delimita la faja marginal del Río Chalca en el Distrito de Choco y la prohibición para la construcción de infraestructuras temporales o permanentes dentro de la faja marginal, respectivamente.

Asimismo, incumplió con las funciones establecidas como Gerente Municipal, consideradas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, que en su artículo 26° señala: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...)"*; así como, el artículo 27° que indica *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)"*; la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que en su inciso 6) del artículo 7°, prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; concordante con el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."; así como el literal c) del artículo 16° de la citada norma que señala *"Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: ***"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas"***.

Municipalidad Provincial de Castilla – Arequipa – Órgano de Control Institucional – V°B°

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, danto mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ángel Aarón Céspedes Campos**, con DNI [redacted] Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, período[28] 2020, 2021 y 2022, según contrato[29] de locación de servicios de enero de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, contrato[30] de locación de servicios de enero[31] de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y contratos[32] de locación de servicios de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, e inspector de obra según Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-MDCH de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y orden[33] de servicio n.° 00216 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0356-02-001 **(Apéndice n.° 34)** y cargo de notificación de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

Quién, otorgó conformidad para la primera aprobación del Expediente Técnico, mediante informe técnico de evaluación – 006, el mismo que se encuentra adjunto al informe n.° 056-2021/ADUYR -MDCH de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, e igualmente por haber otorgado conformidad para la segunda aprobación del Expediente Técnico, mediante informe n.° 198-2022/ADUYR-MDCH, según Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-MDCH de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 18)** y Resolución de Alcaldía n.° 110-2022-MDCH de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, respectivamente; sin considerar que, en el estudio de preinversión **(Apéndice n.° 9)** se identificaron riesgos en la zona donde se emplazaría el referido proyecto y además que para este tipo de obras se requería permisos y autorizaciones necesarias de la Autoridad Administrativa del Agua; pues además de conformar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, según Resolución de Alcaldía n.° 119-2021-MDCH de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, permitió que se continúe con el ciclo de inversiones como es la elaboración del expediente técnico y posteriormente con la ejecución del mismo, sin considerar que la obra únicamente contaba con un presupuesto asignado de S/ 719 366,00 a pesar de haberse aprobado el expediente técnico por un monto de S/ 1 710 845,23, y sin importar el antecedente del desastre natural ocurrido en el año 1998, situación que es de público conocimiento de toda la población de Choco; generando, un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la ejecución total de las partidas del proyecto de inversión del Complejo Deportivo que se encontraba dentro de la faja marginal del Río Chalca, las mismas que fueron destruidas por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

Además, fue quién señaló en los términos de referencia del requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que la Entidad se encargaría de sanear física y legalmente el terreno donde se ejecutaría el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, ya que este era propiedad de la Entidad; sin considerar que, con Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la Autoridad Nacional del Agua prohibió la construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca.

Del mismo modo, en su condición de Inspector de Obra, tomó conocimiento de la advertencia señalada por el Residente de Obra, mediante el informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, que no se contaba con la autorización por parte de la Autoridad Local del Agua (ALA), entre otras observaciones referidas a la falta de: i) estudios de

Municipalidad Provincial de Arequipa – Órgano de Control Institucional

[28] Según reporte de *"Ejecución Detallada de Gastos"* remitido con oficio n.° 160-2024-MDCH/GM recibido el 19 de abril de 2024, mediante el cual se alcanzó el informe n.° 009-2024-TES/MDCH de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.
[29] Desde el 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**.
[30] Contratos que obran en los comprobantes de pago siguientes: 154 de 1 de marzo de 2021, 320 de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)**.
[31] Desde el 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**.
[32] El plazo del contrato que obra en el comprobante de pago n.° 182 de 28 de febrero de 2022, es del 3 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**. Asimismo, señalar la existencia de otro contrato de la misma fecha, cuyo plazo del contrato es del 2 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
[33] Correspondiente al período de 10 de octubre al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

mecánica de suelos, ii) estudios de canteras, iii) diseño de mezclas, iv) planos detallados como son: cortes y elevaciones, detalles específicos de instalaciones de agua y sanitarias, como también cortes y detalles de planos de muros de contención; y v) planos de canteras y botaderos. No obstante, prosiguió con las acciones de ejecución de la obra.

Actuaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34 correspondiente a la ejecución total de las partidas del proyecto de inversión del Complejo Deportivo que se encontraba dentro de la faja marginal del Río Chalca; las mismas que fueron destruidas por el huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

Con su actuar, transgredió las disposiciones siguientes: el artículo 74° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, referida a la faja marginal; el artículo 224° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-AG referido a las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña; el artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 que hace referencia a la elaboración y aprobación del expediente técnico; el inciso 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que hace referencia a la asignación presupuestal para obras por administración directa; los artículos 1° y 6° de la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO, que delimita la faja marginal del Río Chalca en el Distrito de Choco y la prohibición para la construcción de infraestructuras temporales o permanentes dentro de la faja marginal, respectivamente; el numeral 7.2 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; y, los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH que corresponde al servicio de elaboración del expediente técnico del Complejo Deportivo.

Asimismo, incumplió sus funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: ***"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas"***.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, danto mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Aprobación de expediente técnico y ejecución del Complejo Deportivo a pesar de identificarse peligro de ocurrencia de eventos naturales en la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, ocasionó que la obra fuera destruida por un huayco, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 622 649,34"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Aprobación de expediente técnico y ejecución del Complejo Deportivo a pesar de identificarse peligro de ocurrencia de eventos naturales en la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, ocasionó que la obra fuera destruida por un huayco, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 622 649,34"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Municipalidad Provincial de Caylloma – Arequipa – Órgano de Control Institucional – V°B°

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Aprobación de expediente técnico y ejecución del Complejo Deportivo a pesar de identificarse peligro de ocurrencia de eventos naturales en la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, ocasionó que la obra fuera destruida por un huayco, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 622 649,34"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Choco, se formula la conclusión siguiente:

- De la revisión a la documentación vinculada al proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa", con CUI n.° 2484542, se evidenció que la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión se encontraba en un sector accidentado y de riesgo, pudiendo ser afectado por eventos extraordinarios como el fenómeno de *"El Niño"*; y pese a la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca, la Entidad aprobó el expediente técnico y ejecutó la obra.

 Asimismo, se evidenció que el gerente Municipal dispuso la incorporación del proyecto de inversión al Presupuesto Multianual de Inversiones 2020 – 2022 y el Titular de la Entidad destinó parte del presupuesto establecido en el Presupuesto Institucional de Apertura de los periodos 2021 y 2022 correspondiente al proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"* para el proyecto de inversión del Complejo Deportivo, el cual fue destruido por un huayco ocurrido el 22 de enero de 2024.

 Situación que transgredió lo previsto en la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el Decreto Legislativo n.° 1440, el Reglamento de la Ley n.° 29664, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, y los términos de referencia del servicio de elaboración del expediente técnico definitivo; generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 622 649,34; asimismo, se afectó la función y el servicio al cual estaba orientado el presupuesto del proyecto de inversión: *"Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa"*, como es el *"Servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligros"*.

 Los hechos descritos se generaron por la actuación del Titular del Pliego, funcionarios y servidores de la Entidad, quienes aprobaron el expediente técnico y la ejecución de la Obra, pese a que en el estudio de preinversión se identificó riesgos donde se emplazaría el proyecto de inversión, y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del Río Chalca.
 (Observación)

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

VII. RECOMENDACIONES

A la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Choco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Choco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de la autoridad elegida por votación popular de la Municipalidad Distrital de Choco comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra la autoridad elegida por votación popular, funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 065-2024-A/MDCH de 19 de febrero de 2024, e impresión del Informe Técnico n.° A7477 de febrero 2024, correspondiente a la "Evaluación de Peligros Geológicos en Choco" publicado en el INGEMMET.

Apéndice n.° 6: Informe técnico n.° 002-2024-OCI/MPCASTILLA-JCZG de 30 de abril de 2024 y anexos en copia fedateada.

Apéndice n.° 7: Impresión del Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada, publicado en el INVIERTE.PE, que acredita la declaración de viabilidad del proyecto de inversión del Complejo Deportivo.

Apéndice n.° 8: Impresión del Formato n.° 07-A publicado en el INVIERTE.PE, que acredita el registro del proyecto de inversión del Complejo Deportivo.

Municipalidad Provincial de Castilla – Areq. – Órgano de Control Institucional V°B°

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del estudio de preinversión de la Oficina de Estudios y Proyectos UF de 2020, entregado por la Entidad; e impresión del estudio de preinversión de 2020, publicado en el INVIERTE.PE.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 0228-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM de 1 de setiembre de 2023, que acredita que la Entidad no solicitó autorización de ejecución de la obra.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe n.° 033-2022-MDCH/UF de 20 de diciembre de 2022, que acredita que la Entidad no cuenta con información del saneamiento físico legal del terreno.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 020-2020-MDCH/UF de 30 de junio de 2020, que autoriza incorporar el proyecto de inversión en el PMI 2020 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe técnico n.° 004-2021-OPMI/MDCH de 24 de febrero de 2021, que concluye que es necesaria la incorporación del proyecto de inversión al PMI 2021-2023 de la Entidad.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 011-2021 / ADUYR-MDCH de 26 de enero de 2021, que acredita la solicitud de modificación del PIA para el presupuesto del proyecto de inversión del Complejo Deportivo.

Apéndice n.° 15: Copia simple del requerimiento n.° 011-2021/ADUYR-MDCH de 5 de febrero de 2021, en el cual se adjunta los términos de referencia para el servicio de elaboración del expediente técnico.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00048 de 5 de febrero de 2021, correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del informe n.° 056-2021 / ADUYR-MDCH de 13 de abril de 2021; así como, copia fedateada del informe técnico de evaluación – 006 sin fecha y anexos, que acreditan la conformidad del expediente técnico.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 048 -2021 MDCH de 14 de abril de 2021, que aprueba el expediente técnico; e impresión del Formato n.° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, publicado en el INVIERTE.PE.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 762-2021-ANA-AAA.CO de 10 de agosto de 2021 y anexos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 119 -2021 MDCH de 6 de setiembre de 2021, que aprueba la conformación del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres de la Entidad.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2022 MDCH de 4 de octubre de 2022, que aprueba nuevamente el expediente técnico.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la carta poder simple de 20 de agosto de 2021 y copia fedateada del acta de notificación n.° 021-2021-ANA-AAA.CO recibida el 3 de setiembre de 2021.

Municipalidad Provincial de Caylloma
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la carta n.° 020 - 2023 - MDCH/GM de 22 de setiembre de 2023, copia fedateada del informe n.° 012-2023-MDCH-OIDUR-YSBV de 22 de setiembre de 2023; e informe n.° 002 -2023- O.S. n.° 000170/UGRD/MDCH de 22 de setiembre de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del informe n.° 001-2022-MDCH/AEPC-RO de 7 de octubre de 2022, emitido por el residente de obra, que acredita la remisión del informe de compatibilidad del expediente técnico al inspector de obra.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del informe de compatibilidad n.° 001-2022-MDCH/AACC-IO de octubre de 2022, emitido por el inspector de obra, que acredita la remisión del informe de compatibilidad del expediente técnico al residente de obra.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 190-2022/ADUYR-MDCH de 27 de setiembre de 2022, que acredita la modificación del PIA e incorporación de presupuesto para el proyecto de inversión del Complejo Deportivo.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 200 -2021-MDCH de 30 de diciembre de 2021 y anexos en copia fedateada, que acredita la promulgación del presupuesto institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión del Formato n.° 07-A e impresión del resumen ejecutivo de 2019, publicados en el INVIERTE.PE correspondiente al proyecto de inversión "Creación de las Defensas Ribereñas en el Centro Poblado de Choco del distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa".

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la parte pertinente del cuaderno de obra de los folios n.os 1, 2, 3, 4, 90 y 91 que acreditan el inicio y suspensión de la ejecución de obra; así como, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 131 - 2022-MDCH de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 0231-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CM de 5 de setiembre de 2023 y anexos en copia simple y fedateada, que recomienda que no es factible conceder la autorización para la ejecución de obras mínimas para la construcción de un muro de contención en la margen del Río Chalca.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 161-2024-MDCH/GM recibido el 19 de abril de 2024, copia fedateada del informe n.° 007-2024-TES/MDCH de 3 de abril de 2024 y copia fedateada de los comprobantes de pago con documentación sustentatoria n.os:

- 0337 de 5 de mayo de 2021.
- 0338 de 5 de mayo de 2021.

Copia fedateada de los comprobantes de pago sin documentación sustentatoria n.os:

- 0888 de 3 de noviembre de 2022.
- 0887 de 3 de noviembre de 2022.
- 0894 de 4 de noviembre de 2022.
- 0898 de 4 de noviembre de 2022.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

- 1018 de 5 de diciembre de 2022.
- 1193 de 22 de diciembre de 2022.
- 1219 de 23 de diciembre de 2022.
- 0891 de 4 de noviembre de 2022.
- 1008 de 1 de diciembre de 2022.
- 1217 de 23 de diciembre de 2022.
- 0899 de 4 de noviembre de 2022.
- 0900 de 4 de noviembre de 2022.
- 1019 de 5 de diciembre de 2022.
- 1020 de 5 de diciembre de 2022.
- 1223 de 23 de diciembre de 2022.
- 1224 de 23 de diciembre de 2022.
- 0890 de 4 de noviembre de 2022.
- 0903 de 7 de noviembre de 2022.
- 0904 de 7 de noviembre de 2022.
- 0905 de 7 de noviembre de 2022.
- 0906 de 7 de noviembre de 2022.
- 0907 de 7 de noviembre de 2022.
- 0908 de 7 de noviembre de 2022.
- 0910 de 7 de noviembre de 2022.
- 0911 de 7 de noviembre de 2022.
- 0918 de 16 de noviembre de 2022.
- 0919 de 16 de noviembre de 2022.
- 0920 de 16 de noviembre de 2022.
- 0921 de 16 de noviembre de 2022.
- 0922 de 16 de noviembre de 2022.
- 1026 de 6 de diciembre de 2022.
- 0914 de 7 de noviembre de 2022.
- 0913 de 7 de noviembre de 2022.
- 0915 de 9 de noviembre de 2022.
- 1027 de 6 de diciembre de 2022.
- 1245 de 23 de diciembre de 2022.
- 0938 de 17 de noviembre de 2022.
- 0939 de 17 de noviembre de 2022.
- 0923 de 16 de noviembre de 2022.
- 0943 de 16 de noviembre de 2022.
- 0929 de 17 de noviembre de 2022.
- 0930 de 17 de noviembre de 2022.
- 1241 de 26 de diciembre de 2022.
- 1242 de 26 de diciembre de 2022.
- 0942 de 17 de noviembre de 2022.
- 0944 de 21 de noviembre de 2022.
- 0933 de 17 de noviembre de 2022.
- 1073 de 15 de diciembre de 2022.
- 1205 de 22 de diciembre de 2022.
- 0932 de 17 de noviembre de 2022.
- 1072 de 14 de diciembre de 2022.
- 1221 de 23 de diciembre de 2022.
- 1222 de 23 de diciembre de 2022.
- 0952 de 21 de noviembre de 2022.
- 0953 de 21 de noviembre de 2022.

Municipalidad Provincial de Arequipa
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

0045

- 0954 de 21 de noviembre de 2022.
- 0955 de 21 de noviembre de 2022.
- 0956 de 21 de noviembre de 2022.
- 0957 de 21 de noviembre de 2022.
- 0958 de 21 de noviembre de 2022.
- 0959 de 21 de noviembre de 2022.
- 0960 de 21 de noviembre de 2022.
- 0961 de 21 de noviembre de 2022.
- 0962 de 21 de noviembre de 2022.
- 0963 de 21 de noviembre de 2022.
- 0964 de 21 de noviembre de 2022.
- 0965 de 21 de noviembre de 2022.
- 0966 de 21 de noviembre de 2022.
- 0967 de 21 de noviembre de 2022.
- 0968 de 21 de noviembre de 2022.
- 0969 de 21 de noviembre de 2022.
- 0970 de 21 de noviembre de 2022.
- 0971 de 21 de noviembre de 2022.
- 0972 de 21 de noviembre de 2022.
- 1067 de 13 de diciembre de 2022.
- 1068 de 13 de diciembre de 2022.
- 1069 de 13 de diciembre de 2022.
- 1070 de 13 de diciembre de 2022.
- 1089 de 19 de diciembre de 2022.
- 1097 de 19 de diciembre de 2022.
- 1091 de 19 de diciembre de 2022.
- 1090 de 19 de diciembre de 2022.
- 1168 de 22 de diciembre de 2022.
- 0975 de 22 de noviembre de 2022.
- 0976 de 22 de noviembre de 2022.
- 1246 de 26 de diciembre de 2022.
- 1247 de 26 de diciembre de 2022.
- 1248 de 26 de diciembre de 2022.
- 1249 de 26 de diciembre de 2022.
- 1062 de 19 de diciembre de 2022.
- 0994 de 29 de noviembre de 2022.
- 1011 de 1 de diciembre de 2022.
- 1012 de 1 de diciembre de 2022.
- 1009 de 1 de diciembre de 2022.
- 1010 de 1 de diciembre de 2022.
- 1013 de 1 de diciembre de 2022.
- 1075 de 15 de diciembre de 2022.
- 1060 de 12 de diciembre de 2022.
- 1022 de 6 de diciembre de 2022.
- 1021 de 6 de diciembre de 2022.
- 1028 de 6 de diciembre de 2022.
- 1029 de 6 de diciembre de 2022.
- 1030 de 6 de diciembre de 2022.
- 1031 de 6 de diciembre de 2022.
- 1032 de 6 de diciembre de 2022.
- 1033 de 6 de diciembre de 2022.

Municipalidad Provincial de Arequipa
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

- 1034 de 6 de diciembre de 2022.
- 1035 de 6 de diciembre de 2022.
- 1036 de 6 de diciembre de 2022.
- 1037 de 6 de diciembre de 2022.
- 1038 de 6 de diciembre de 2022.
- 1039 de 6 de diciembre de 2022.
- 1040 de 6 de diciembre de 2022.
- 1041 de 6 de diciembre de 2022.
- 1042 de 6 de diciembre de 2022.
- 1043 de 6 de diciembre de 2022.
- 1044 de 6 de diciembre de 2022.
- 1045 de 6 de diciembre de 2022.
- 1046 de 6 de diciembre de 2022.
- 1047 de 6 de diciembre de 2022.
- 1048 de 6 de diciembre de 2022.
- 1049 de 6 de diciembre de 2022.
- 1050 de 6 de diciembre de 2022.
- 1051 de 6 de diciembre de 2022.
- 1052 de 6 de diciembre de 2022.
- 1053 de 6 de diciembre de 2022.
- 1054 de 6 de diciembre de 2022.
- 1055 de 6 de diciembre de 2022.
- 1056 de 6 de diciembre de 2022.
- 1057 de 6 de diciembre de 2022.
- 1058 de 6 de diciembre de 2022.
- 1059 de 6 de diciembre de 2022.
- 1063 de 13 de diciembre de 2022.
- 1064 de 13 de diciembre de 2022.
- 1065 de 13 de diciembre de 2022.
- 1066 de 13 de diciembre de 2022.
- 1085 de 19 de diciembre de 2022.
- 1086 de 19 de diciembre de 2022.
- 1087 de 19 de diciembre de 2022.
- 1088 de 19 de diciembre de 2022.
- 1074 de 15 de diciembre de 2022.
- 1081 de 15 de diciembre de 2022.
- 1082 de 15 de diciembre de 2022.
- 1079 de 15 de diciembre de 2022.
- 1080 de 15 de diciembre de 2022.
- 1092 de 19 de diciembre de 2022.
- 1093 de 19 de diciembre de 2022.
- 1208 de 22 de diciembre de 2022.
- 1209 de 22 de diciembre de 2022.
- 1226 de 22 de diciembre de 2022.
- 1227 de 22 de diciembre de 2022.
- 1136 de 22 de diciembre de 2022.
- 1137 de 22 de diciembre de 2022.
- 1138 de 22 de diciembre de 2022.
- 1139 de 22 de diciembre de 2022.
- 1140 de 22 de diciembre de 2022.
- 1141 de 22 de diciembre de 2022.

Municipalidad Provincial de Arequipa
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
- AREQUIPA -

0044

- 1142 de 22 de diciembre de 2022.
- 1143 de 22 de diciembre de 2022.
- 1144 de 22 de diciembre de 2022.
- 1145 de 22 de diciembre de 2022.
- 1146 de 22 de diciembre de 2022.
- 1147 de 22 de diciembre de 2022.
- 1148 de 22 de diciembre de 2022.
- 1149 de 22 de diciembre de 2022.
- 1150 de 22 de diciembre de 2022.
- 1151 de 22 de diciembre de 2022.
- 1152 de 22 de diciembre de 2022.
- 1153 de 22 de diciembre de 2022.
- 1154 de 22 de diciembre de 2022.
- 1155 de 22 de diciembre de 2022.
- 1156 de 22 de diciembre de 2022.
- 1157 de 22 de diciembre de 2022.
- 1158 de 22 de diciembre de 2022.
- 1159 de 22 de diciembre de 2022.
- 1160 de 22 de diciembre de 2022.
- 1161 de 22 de diciembre de 2022.
- 1162 de 22 de diciembre de 2022.
- 1163 de 22 de diciembre de 2022.
- 1165 de 22 de diciembre de 2022.
- 1166 de 22 de diciembre de 2022.
- 1167 de 22 de diciembre de 2022.
- 1182 de 22 de diciembre de 2022.
- 1183 de 22 de diciembre de 2022.
- 1184 de 22 de diciembre de 2022.
- 1232 de 26 de diciembre de 2022.
- 1233 de 26 de diciembre de 2022.
- 1230 de 26 de diciembre de 2022.
- 1231 de 26 de diciembre de 2022.
- 1206 de 22 de diciembre de 2022.
- 1207 de 22 de diciembre de 2022.
- 1212 de 22 de diciembre de 2022.
- 1213 de 22 de diciembre de 2022.
- 1210 de 22 de diciembre de 2022.
- 1211 de 22 de diciembre de 2022.
- 1228 de 26 de diciembre de 2022.
- 1229 de 26 de diciembre de 2022.
- 1243 de 26 de diciembre de 2022.
- 1244 de 26 de diciembre de 2022.
- 1257 de 26 de diciembre de 2022.
- 1258 de 26 de diciembre de 2022.
- 1261 de 27 de diciembre de 2022.
- 0001 de 13 de enero de 2023.
- 0006 de 13 de enero de 2023.
- 0007 de 13 de enero de 2023.
- 0008 de 13 de enero de 2023.
- 0009 de 13 de enero de 2023.
- 0046 de 10 de febrero de 2023.

Municipalidad Provincial de Arequipa – Bill
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del oficio n.° 43-2024-MDCH/GM recibido el 8 de abril de 2024, copia fedateada del informe n.° 006-2024-TES/MDCH de 1 abril de 2024 que adjunta el reporte de la "Ejecución Detallada de Gastos" en copia fedateada, mediante el cual la Entidad remitió los gastos correspondientes a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 020 -2024- JOIDUR-PAVT/MDCH de 22 de marzo de 2024, que adjunta en copia fedateada el Informe Técnico sin fecha emitido por el jefe de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 34: Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, desviaciones de cumplimiento y evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0356-02-001 de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-MPC de 7 de mayo de 2024, e impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Celis Serapio Lázaro Blanco.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0356-02-001 de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-MPC de 7 de mayo de 2024, e impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Pedro Jesús Fuentes López.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0356-02-001 de 7 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-MPC de 7 de mayo de 2024, e impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Ángel Aarón Céspedes Campos.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Auditoría, por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.° 35: Documentos de vinculación laboral del Titular del Pliego, funcionarios y servidores de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Impresión de la Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, que acredita la proclamación de Celis Serapio Lázaro Blanco como Alcalde de la Entidad para el período 2019 – 2022.

- Copia fedateada del oficio n.° 160-2024-MDCH/GM recibido el 19 de abril de 2024, copia fedateada del informe n.° 009-2024-TES/MDCH de 16 de

Municipalidad Provincial de Caylloma – AREQUIPA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

abril de 2024 y anexos en copia fedateada y simple, copia fedateada del contrato de servicios personales -MDC de 31 de diciembre de 2019, copia fedateada del contrato de servicios personales -MDC de 3 enero de 2022; así como, correo electrónico de 9 de mayo de 2024, que acredita el vínculo laboral de Pedro Jesús Fuentes López con la Entidad.

- Copia fedateada del reporte de ejecución detallada de gastos, copia fedateada del contrato de locación de servicios de enero de 2020, copia fedateada del contrato de locación de servicios de enero de 2021, copia fedateada de los contratos de locación de servicios de enero de 2022, copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.°116-2022-MDCH de 10 de octubre de 2022, copia fedateada de los comprobantes de pago con documentación sustentatoria n.os: 0154 de 1 de marzo de 2021, 0320 de 27 de abril de 2021 y 0182 de 28 de febrero de 2022; así como, copia fedateada de la orden de servicio n.° 00216 de 12 de octubre de 2022 y anexos en copia fedateada, que acredita el vínculo laboral de Ángel Aarón Céspedes Campos con la Entidad.

Arequipa, 19 de junio de 2024

Javier Armando Urday Fernández
Supervisor de la Comisión Auditora

Shirley Esperanza Valencia Hual
Jefa de Comisión Auditora

Roxana Uturunco Flores
Abogada de la Comisión Auditora

Julio Cesar Zamata Guevara
Especialista Técnico de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 19 de junio de 2024

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2024-2-0356-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación de expediente técnico y ejecución del Complejo Deportivo a pesar de identificarse peligro de ocurrencia de eventos naturales en la zona donde se emplazaría el proyecto de inversión y sin considerar la prohibición de construcción de infraestructuras temporales o permanentes en la faja marginal del río Chalca, ocasionó que la obra fuera destruida por un huayco, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 622 649,34.	Celis Serapio Lázaro Blanco	[redacted]	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Ley n.° 30057	[redacted]	-	X		X	
		Pedro Jesús Fuentes López	[redacted]	Gerente Municipal	01/06/2020	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-	X			X
		Ángel Aarón Céspedes Campos	[redacted]	Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2021	30/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-	X			
				Inspector de Obra	10/10/2022	31/12/2022							

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

6700

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 21:03:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0623-2024-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	JAVIER ARMANDO URDAY FERNANDEZ - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E) - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVA ELIZABETH CHURA QUICAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Aprobación de viabilidad, expediente técnico y ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa".
En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 017-2024-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices, integrados en cuatro (4) tomos de mil setecientos veintisiete (1727) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20272632082**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/0356
2. Oficio 623 Titular[F]
3. 1
4. Informe n
5. Informe n
6. Informe n
7. Informe n
8. Informe n
9. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **684NQB4**

10. Informe n
11. Informe n
12. Informe n
13. Informe n
14. Informe n
15. Informe n
16. Informe n
17. Informe n
18. Informe n
19. Informe n
20. Informe n
21. Informe n
22. Informe n
23. Informe n
24. Informe n

NOTIFICADOR : ROXANA UTURUNCO FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **684NQB4**

Firmado digitalmente por UTURUNCO FLORES Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 21:03:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0356

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0623-2024-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	JAVIER ARMANDO URDAY FERNANDEZ - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E) - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVA ELIZABETH CHURA QUICAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20272632082
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1728

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Aprobación de viabilidad, expediente técnico y ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco - provincia de Castilla - departamento de Arequipa".
En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 017-2024-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices, integrados en cuatro (4) tomos de mil setecientos veintisiete (1727) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 623 Titular[F]
2. 1
3. Informe n
4. Informe n
5. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63LGP2H**

Firmado digitalmente por UTURUNCO FLORES Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 21:03:30 -05:00

6. Informe n
7. Informe n
8. Informe n
9. Informe n
10. Informe n
11. Informe n
12. Informe n
13. Informe n
14. Informe n
15. Informe n
16. Informe n
17. Informe n
18. Informe n
19. Informe n
20. Informe n
21. Informe n
22. Informe n
23. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63LGP2H**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aplao, 21 de junio de 2024

OFICIO N° 623-2024-OCI/MPCASTILLA

Señora
Eva Elizabeth Chura Quicaña
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Choco
Plaza Principal s/n.
Choco/Castilla/Arequipa

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.° 017-2024-2-0356-AC.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 239-2024-OCI/MPCASTILLA de 19 de febrero de 2024.
b) Oficio n.° 622-2024-OCI/MPCASTILLA de 19 de junio de 2024.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la *"Aprobación de viabilidad, expediente técnico y ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del Complejo Deportivo de Choco del distrito de Choco – provincia de Castilla – departamento de Arequipa"*.

En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 017-2024-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y cinco (35) apéndices, integrados en cuatro (4) tomos de mil setecientos veintisiete (1727) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, en el Informe de Auditoría n.° 017-2024-2-0356-AC, se recomienda la remisión al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de la autoridad elegida por votación popular involucrado en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Choco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría recomienda a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe, el mismo que ha sido remitido a la Gerencia Regional de Control de Arequipa mediante documento de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URDAY FERNANDEZ Javier Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:57:11 -05:00

Abg. Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

c.c.: Archivo P/T
JAUF/sevh